

INFORME 7/2018

OFICINA
DE APOYO
A LA INICIATIVA
CULTURAL
SUBVENCIONES,
EJERCICIOS
2015 Y 2016

INFORME 7/2018

**OFICINA
DE APOYO
A LA INICIATIVA
CULTURAL**
SUBVENCIONES,
EJERCICIOS
2015 Y 2016

Edición: octubre de 2018

Documento electrónico etiquetado para personas con discapacidad visual

Páginas en blanco insertadas para facilitar la impresión a doble cara

Autor y editor:

Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Vía Laietana, 60
08003 Barcelona
Tel. +34 93 270 11 61
sindicatura@sindicatura.cat
www.sindicatura.cat

Publicación sujeta a depósito legal de acuerdo con lo previsto en el Real decreto 635/2015, de 10 de julio

MANEL RODRÍGUEZ TIÓ, secretario general de la Sindicatura de Cuentas de Cataluña,

CERTIFICO:

Que en Barcelona, el día 15 de mayo de 2018, reunido el Pleno de la Sindicatura de Cuentas, bajo la presidencia del síndico mayor, Jaume Amat Reyero, con la asistencia de los síndicos Jordi Pons Novell, Miquel Salazar Canalda, Joan-Ignasi Puigdollers Noblom y Emma Balseiro Carreiras, actuando como secretario el secretario general de la Sindicatura, Manel Rodríguez Tió, y como ponente el síndico Jordi Pons Novell, previa deliberación se acuerda aprobar el informe de fiscalización 7/2018, relativo a la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, subvenciones, ejercicios 2015 y 2016.

Y, para que así conste y surta los efectos que correspondan, firmo este certificado, con el visto bueno del síndico mayor.

Barcelona, 1 de junio de 2018

[Firma]

Vº Bº
El síndico mayor

[Firma]

Jaume Amat Reyero

ÍNDICE

ABREVIACIONES.....	8
1. INTRODUCCIÓN.....	9
1.1. INFORME	9
1.1.1. Objeto y alcance	9
1.1.2. Metodología	9
1.2. ENTE FISCALIZADO	9
1.2.1. Antecedentes	9
1.2.2. Objeto y funciones	10
1.2.3. Órganos de gobierno	11
1.2.4. Trabajos de control	14
2. FISCALIZACIÓN	14
2.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES	17
2.2. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES	18
2.3. SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA	19
2.4. SUBVENCIONES EXCLUIDAS DE CONCURRENCIA.....	24
2.5. BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES	40
2.6. SUBVENCIONES NOMINATIVAS	44
3. CONCLUSIONES	45
3.1. OBSERVACIONES.....	45
3.2. RECOMENDACIONES	48
4. ANEXO: MUESTRA DE SUBVENCIONES EXCLUIDAS DE CONCURRENCIA Y MUESTRA DE BENEFICIARIOS	50
5. TRÁMITE DE ALEGACIONES.....	59
5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS	59
5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES	65

ABREVIACIONES

BDNS	Base de datos nacional de subvenciones
DOG	Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña
ICEC	Instituto Catalán de las Empresas Culturales
ICUB	Instituto de Cultura de Barcelona
LGS	Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
M€	Millones de euros
OSIC	Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural
RLGS	Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones
TRLCSP	Texto refundido de la Ley de contratos del sector público, aprobado por el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
TRLFPC	Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre

1. INTRODUCCIÓN

1.1. INFORME

1.1.1. Objeto y alcance

La Sindicatura de Cuentas, como órgano fiscalizador del sector público de Cataluña, de acuerdo con la normativa vigente y en cumplimiento de su Programa anual de actividades, emite este informe de fiscalización de las subvenciones de la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural (OSIC) correspondientes a los ejercicios 2015 y 2016.

El objeto de este informe es la fiscalización de las subvenciones concedidas por la OSIC en los ejercicios 2015 y 2016, tanto respecto a las convocatorias y la concesión como al cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios. Cuando ha sido necesario y para facilitar la comprensión se ha incluido información anterior y posterior a dichos ejercicios.

Las conclusiones del informe incluyen las observaciones más significativas, los incumplimientos normativos detectados y las recomendaciones sobre las mejoras en la gestión de las subvenciones que se han puesto de manifiesto durante la realización del trabajo.

1.1.2. Metodología

El trabajo de fiscalización ha incluido todas aquellas pruebas, de cumplimiento y sustantivas, que se han considerado necesarias para obtener evidencias suficientes y adecuadas para poder expresar las conclusiones que se exponen en el informe.

Para las subvenciones de concurrencia se han revisado las bases reguladoras, las convocatorias y el proceso de concesión. Para las subvenciones excluidas de concurrencia y nominativas se ha analizado el procedimiento de concesión, con especial incidencia en la justificación de la exclusión de concurrencia, y el contenido de los convenios reguladores. También se ha analizado el cumplimiento de las obligaciones por parte de los beneficiarios.

1.2. ENTE FISCALIZADO

1.2.1. Antecedentes

La OSIC se creó por la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras, y se constituyó el 13 de enero de 2012. Es una entidad de derecho público con personalidad jurídica propia que debe ajustar su actividad al derecho privado. Se rige por la Ley 7/2011, por el Texto refundido de la Ley 4/1985, de 29 de marzo, del Estatuto de la empresa pública catalana, aprobado por el Decreto legislativo 2/2002, de 24 de diciembre, por sus

Estatutos y por el resto de la normativa aplicable a las entidades de derecho público que deben ajustar su actividad al ordenamiento jurídico privado.

Los Estatutos de la OSIC fueron aprobados por el Decreto 7/2012, de 10 de enero.

1.2.2. Objeto y funciones

El objeto de la OSIC es concentrar las iniciativas de apoyo y fomento del departamento competente en materia de cultura y de las entidades adscritas. Se excluyen¹ las aportaciones y las subvenciones nominativas a las entidades participadas por la Generalidad, que deben ser aprobadas por el Parlamento mediante la Ley de presupuestos.

La Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa, establecía que el Instituto Catalán de las Empresas Culturales (ICEC) mantendría las funciones de aprobar las bases y las convocatorias de ayudas y de gestionar las ayudas en su ámbito de actuación² durante los dos primeros años desde la constitución de la OSIC. Este plazo fue ampliado a cuatro años por la Ley 2/2014, de 27 de enero, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público. El artículo único de la Ley 1/2016, de 1 de junio, de modificación de la Ley 7/2011, amplió de nuevo el plazo anterior hasta el 31 de diciembre de 2019.

Las funciones de la OSIC son las siguientes:

- a) Aprobar las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas en materia cultural, a propuesta del departamento al que está adscrita o de las entidades competentes por razón de la materia.
- b) Tramitar y resolver los procedimientos de concesión de ayudas en materia cultural.

Para desarrollar estas funciones, la OSIC puede ejercer las siguientes facultades:

- a) Aprobar las bases reguladoras de ayudas, convocar y conceder ayudas, y facilitar el acceso a líneas especiales de crédito, sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

1. Esta exclusión en el objeto de la entidad se ha producido con efectos del 1 de enero de 2016 como consecuencia de la aplicación de la Ley 3/2015, de 11 de marzo, de medidas fiscales, financieras y administrativas, que modifica el apartado 2 del artículo 78 de la Ley 7/2011, de 27 de julio, de medidas fiscales y financieras (ley que creó la OSIC).

2. La Ley 11/2011 modificó el objeto del ICEC, que pasó a ser impulsar la creatividad artística y la producción, la distribución y la difusión de contenidos culturales, mediante el desarrollo de las empresas culturales, y también fomentar el consumo cultural y la ampliación de mercados para la cultura catalana.

- b) Organizar actividades o acontecimientos y promover iniciativas que contribuyan a la consecución de sus objetivos.
- c) Adquirir, poseer, reivindicar, gravar o enajenar toda clase de bienes y derechos, concertar créditos, establecer contratos, ejecutar y explotar obras y servicios, interponer recursos y acciones judiciales y extrajudiciales y, en general, realizar todos los actos jurídicos que sean convenientes para la consecución de sus objetivos.
- d) Establecer convenios con entidades públicas y privadas.
- e) En general, todas las acciones que sean necesarias para el ejercicio de sus funciones.

1.2.3. Órganos de gobierno

Los órganos de gobierno de la OSIC son el Consejo de Administración y la administradora.

El Consejo de Administración

El Consejo de Administración es el órgano superior colegiado de gobierno y control de la OSIC. Al Consejo de Administración le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: aprobar las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas; conceder las ayudas, tanto las de concurrencia pública como las excluidas de concurrencia; aprobar los criterios de actuación de la OSIC de acuerdo con los objetivos previstos en el contrato programa y el plan departamental; aprobar la propuesta de contrato programa; aprobar el anteproyecto de programa de actuación, inversiones y financiación de acuerdo con el contrato programa; aprobar el anteproyecto de presupuesto de explotación y de capital y elevarlo a la persona titular del departamento competente en materia de cultura; aprobar las cuentas anuales y la memoria de actividades; nombrar al administrador y supervisar su gestión.

Su composición es la siguiente:

- a) La presidencia, que corresponde a la persona titular de la Secretaría General del departamento competente en materia de cultura y que tiene la máxima representación institucional de la OSIC.
- b) Las siguientes vocalías:
 - La persona titular de la Dirección de Servicios del departamento competente en materia de cultura, que sustituye a la presidencia en caso de ausencia, vacante o enfermedad.

- Una persona representante de cada una de las direcciones generales en las que se estructura el departamento competente en materia de cultura, designada por la persona titular de este departamento.
- Una persona representante del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, designada por la persona titular del departamento competente en materia de cultura a propuesta del Plenario de esta entidad.
- Una persona representante de la Institución de las Letras Catalanas, designada por la persona titular del departamento competente en materia de cultura a propuesta de la Junta de Gobierno de esta entidad.
- Una persona representante de cada una de las otras entidades de derecho público adscritas al departamento competente en materia de cultura que intervienen en el procedimiento de concesión de ayudas y de aprobación de las bases reguladoras y las convocatorias de ayudas, designada por la persona titular del departamento competente en materia de cultura a propuesta de estas entidades.
- Una persona en representación del departamento competente en materia de finanzas públicas, designada por su titular.
- La persona administradora de la OSIC, con voz pero sin voto.
- La secretaria, con voz pero sin voto, nombrada por la presidencia de entre el personal de la OSIC o del departamento competente en materia de cultura que sea licenciado o graduado en derecho.

En los ejercicios 2015 y 2016 el Consejo de Administración de la OSIC estaba integrado por los siguientes miembros:

Presidencia:

Pilar Pifarré Matas (hasta el 13 de enero de 2016)
Pau Villòria Sistach (a partir del 14 de enero de 2016)

Vocales:

Persona que ocupa la Dirección de Servicios del Departamento de Cultura:

M. Josefa Moya González (hasta el 18 de enero de 2016)
Josep Solà Font (a partir del 19 de enero de 2016)

Representante de la Dirección General de Archivos, Bibliotecas, Museos y Patrimonio:

Joan Pluma Vilanova (hasta el 18 de enero de 2016)
Josep M. Boya Busquets (a partir del 19 de enero de 2016)

Representante de la Dirección General de Política Lingüística:
Ester Franquesa Bonet (a partir del 8 de enero de 2013)

Representante de la Dirección General de Creación y Empresas Culturales:
Jordi Sellas Farrés (hasta el 12 de abril de 2016)
Joaquim Torrent Frigola (a partir del 13 de abril de 2016)

Representante de la Dirección General de Cultura Popular, Asociacionismo y Acción Cultural:
Lluís Puig Gordi

Representante del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes:
David Albert Sunyer

Representante de la Institución de las Letras Catalanas:
Laura Borràs Castanyer

Representante del ICEC:
Jordi Sellas Farrés³ (hasta el 9 de marzo de 2016)
Xavier Díaz Vilanova (a partir del 10 de marzo 2016)

Representante del departamento competente en economía y finanzas:
Albert Carné Hernández (hasta el 12 de noviembre de 2015)
Ester Obach Medrano (desde el 27 de noviembre de 2015 hasta el 26 de enero de 2016)
Albert Castellanos Maduell (a partir del 16 de febrero de 2016)

Administradora de la OSIC:
M. Isabel Colomer Riera

Secretaría:

Ana Loayza Martin (hasta el 1 de marzo de 2015)
Maica Ferrer Dot (a partir del 2 de marzo de 2015)

La administradora

La administradora es nombrada por el Consejo de Administración y es el órgano de dirección de la administración de la OSIC. Le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: tener la representación legal de la OSIC en las actuaciones propias de su administración, sin perjuicio de la máxima representación institucional que corresponde a la

3. Mediante Resolución de 1 de agosto de 2013 se designó a la persona titular de la Dirección General de Creación y Empresas Culturales del Departamento de Cultura para que ejerciera la suplencia del director del ICEC hasta el momento en que se nombrara a la nueva persona titular (véase el informe de fiscalización 21/2015, referido a las aportaciones reintegrables y subvenciones de los ejercicios 2012 y 2013 del ICEC).

presidencia del Consejo de Administración; dirigir, coordinar y supervisar todos los servicios; ejercer la dirección del personal, suscribir y acordar la extinción de los contratos del personal laboral; ejecutar las directrices y políticas decididas por el Consejo de Administración; ser la responsable de la tesorería de la OSIC; elaborar las propuestas de resolución de los procedimientos y métodos de trabajo y para la introducción de las innovaciones tecnológicas; llevar a cabo las contrataciones necesarias para el funcionamiento de la OSIC, sin perjuicio de someter los contratos a autorización previa del Consejo de Administración en los supuestos que, si procede, este órgano determine.

En los ejercicios 2015 y 2016 fue administradora de la OSIC M^a Isabel Colomer Riera.

1.2.4. Trabajos de control

Las cuentas anuales de la OSIC de los ejercicios 2015 y 2016 fueron auditadas por Uniaudit Oliver Camps, SL, que emitió informes el 13 de mayo de 2016 y el 26 de mayo de 2017, respectivamente, con una opinión favorable.

2. FISCALIZACIÓN

La Sindicatura solicitó a la OSIC un detalle de las subvenciones y ayudas concedidas en los ejercicios 2015 y 2016. En el cuadro 1 se presenta este detalle.

Cuadro 1. Subvenciones por tipos concedidas en los ejercicios 2015 y 2016

Descripción	Importe concedido 2015	Importe concedido 2016	Total concedido
Subvenciones en régimen de concurrencia	16.583.076	18.925.927	35.509.003
Subvenciones excluidas de concurrencia (directas)	5.691.990	12.564.473	18.256.463
Subvenciones nominativas	16.976.313	906.218	17.882.531
Total	39.251.379	32.396.618	71.647.997

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En el ejercicio 2015 la OSIC resolvió doce convocatorias⁴ de subvenciones de concurrencia pública, concedió ciento veinticuatro subvenciones excluidas de concurrencia y diecisiete subvenciones nominativas. En el ejercicio 2016 resolvió quince convocatorias de concurrencia, concedió ciento cuarenta y una subvenciones excluidas de concurrencia y una subvención nominativa. En el año 2016 la OSIC dejó de gestionar las subvenciones nominativas a las entidades participadas por la Generalidad (véase el apartado 1.2.2).

4. Las resoluciones de convocatorias de subvenciones en régimen de concurrencia pública pueden incluir más de una línea o modalidades de subvenciones.

En el cuadro 2 se muestra el detalle por conceptos e importes de las subvenciones concedidas por la OSIC en el periodo fiscalizado. En el cuadro 3 se agrupan los datos anteriores en intervalos por importe y en el cuadro 4 se presenta la estratificación de entidades por importe de las ayudas concedidas. De este último cuadro se desprende que el 2,72% de las entidades recibieron el 54,07% del importe total de las subvenciones concedidas.

Cuadro 2. Subvenciones por conceptos concedidas en los ejercicios 2015 y 2016

Descripción	Importe concedido
Subvenciones en régimen de concurrencia	35.509.003
Subvenciones para la ejecución de obras de restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural	6.744.464
Subvenciones para el doblaje y la subtitulación en catalán de largometrajes	4.938.661
Subvenciones para la contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat	3.011.127
Subvenciones a la producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa	2.727.070
Subvenciones para actividades de los centros de creación y producción de artes escénicas, música y artes visuales de carácter profesional en espacios de titularidad pública	2.199.996
Subvenciones para becas	1.436.433
Subvenciones para proyectos de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales	1.431.058
Subvenciones para obras de restauración y conservación de equipamientos culturales	1.200.000
Subvenciones para actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y el asociacionismo organizadas por corporaciones locales y por las entidades privadas sin ánimo de lucro	1.191.979
Subvenciones para federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional catalana	1.094.625
Subvenciones para proyectos artísticos que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música y las artes visuales	959.997
Subvenciones para proyectos que articulen los sectores profesionales en el ámbito de las letras catalanas	794.000
Subvenciones para actividades de teatro de carácter profesional	750.522
Subvenciones para la organización de festivales y encuentros nacionales de cultura popular y tradicional catalana	717.628
Subvenciones para iniciativas de entidades sin ánimo de lucro dirigidas a promover el uso de la lengua catalana en Cataluña	698.479
Subvenciones para actividades literarias	663.355
Subvenciones para actividades en materia de formación y documentación relacionadas con la cultura popular y tradicional catalana	575.695
Subvenciones para la conservación preventiva y conservación-restauración de bienes culturales muebles y de elementos integrados en bienes inmuebles del patrimonio cultural catalán	557.200
Subvenciones para actividades de danza de carácter profesional	435.307
Subvenciones para programaciones estables de actividades culturales de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales	430.000
Subvenciones a empresas que incorporen la lengua catalana en productos tecnológicos o traduzcan obras no literarias al catalán	370.895
Subvenciones para actividades que fomenten la investigación, la conservación y la difusión del patrimonio etnológico de Cataluña	325.595
Subvenciones para actividades de circo de carácter profesional	229.997

SINDICATURA DE CUENTAS DE CATALUÑA — INFORME 7/2018

Descripción	Importe concedido
Subvenciones para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico	191.129
Subvenciones para desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana	185.354
Subvenciones a municipios para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico	177.485
Subvenciones para la edición de obras literarias de especial interés cultural	146.563
Subvenciones para promover iniciativas destinadas a incorporar el doblaje o la subtitulación en catalán en largometrajes	145.244
Subvenciones para la traducción al catalán de obras literarias en otras lenguas	142.859
Subvenciones para la producción de espectáculos y exposiciones relacionados con la cultura popular y tradicional catalana	130.955
Subvenciones para espectáculos y exposiciones de la cultura popular	126.517
Subvenciones para la elaboración de instrumentos de descripción de fondos documentales que formen parte del patrimonio documental de Cataluña y que estén custodiados en archivos	121.678
Subvenciones al inventario y la documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes	119.846
Subvenciones para el funcionamiento y actividades de los museos	105.618
Subvenciones para adquisición de libros destinados a las bibliotecas centrales comarcales del sistema de lectura pública de Cataluña	91.126
Subvenciones para la producción y edición de libros y fonogramas	87.035
Subvenciones para actividades complementarias a la programación estable de determinados equipamientos escénicos y musicales	72.368
Subvenciones para la edición de trabajos relacionados con la difusión de la cultura popular y tradicional catalana	68.117
Subvenciones a municipios para la redacción del proyecto de construcción o adecuación de bibliotecas públicas	57.429
Subvenciones para el diseño e implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas	55.597
Subvenciones excluidas de concurrencia	18.256.463
Subvenciones nominativas	17.882.531
Total	71.647.997

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 3. Importes concedidos agrupados por intervalos

Intervalo	Número de beneficiarios	Importe concedido	Porcentaje del importe concedido
Superior a 100.000 €	111	35.256.808	49,21
Entre 50.000 € y 100.000 €	144	9.414.340	13,14
Entre 30.000 € y 50.000 €	174	6.661.256	9,30
Entre 10.000 € y 30.000 €	660	11.173.053	15,59
Entre 3.000 € y 10.000 €	1.264	6.931.873	9,67
Inferior a 3.000 €	1.835	2.210.667	3,09
Total	4.188	71.647.997	100,00

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 4. Número de entidades agrupadas por intervalos

Intervalo	Número de entidades*	Importe concedido	Porcentaje del importe concedido
Superior a 1.000.000 €	8	19.972.969	27,88
Entre 500.000 € y 1.000.000 €	15	10.468.439	14,61
Entre 250.000 € y 500.000 €	23	8.295.469	11,58
Entre 100.000 € y 250.000 €	71	11.643.671	16,25
Entre 50.000 € y 100.000 €	100	6.877.605	9,60
Entre 30.000 € y 50.000 €	132	5.083.327	7,09
Entre 10.000 € y 30.000 €	348	5.861.207	8,18
Entre 3.000 € y 10.000 €	505	2.837.465	3,96
Inferior a 3.000 €	489	607.845	0,85
Total	1.691	71.647.997	100,00

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* Entidad significa persona física o jurídica y es diferente del concepto beneficiario del cuadro 3 que significa objeto de subvención. Así, si una entidad ha recibido tres subvenciones para tres títulos diferentes, aparece como tres beneficiarios. Hay que tener en cuenta también las plurianualidades: si a una entidad se le han concedido tres anualidades, aparece como tres beneficiarios.

La Sindicatura ha revisado las bases y el proceso de concesión de las once líneas de subvenciones de concurrencia de los ejercicios 2015 y 2016 de importe superior a 1,00 M€ y nueve líneas de subvenciones de importe inferior seleccionadas a criterio del auditor. El importe total analizado ha sido de 24,55 M€, lo que representa un 69,14% del importe total concedido en los ejercicios 2015 y 2016.

La muestra también ha incluido a sesenta y seis beneficiarios de subvenciones de concurrencia. Han sido seleccionados todos los beneficiarios de importe igual o superior a 100.000 € y una muestra aleatoria de los importes comprendidos entre 2.000 € y 99.999 €.

Respecto a las subvenciones excluidas de concurrencia, se ha revisado el procedimiento de concesión y la justificación de cincuenta y nueve expedientes seleccionados a criterio del auditor, teniendo en cuenta el importe de la subvención, y el objeto y su coincidencia en los ejercicios 2015 y 2016, entre otras consideraciones. El importe total analizado ha sido de 11,44 M€, lo que representa un 62,67% del importe total concedido.

En lo que a las subvenciones nominativas se refiere, la Sindicatura ha revisado el procedimiento de concesión de todos los beneficiarios (dieciocho en total) y la documentación justificativa de aquellas subvenciones que no eran para cubrir gastos de funcionamiento.

2.1. PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (LGS), que tiene carácter básico, dispone que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben concretar previamente en un plan estratégico de subvenciones los

objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y las fuentes de financiación, con sujeción al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

En el ámbito estatal este artículo ha sido desarrollado en los artículos del 10 al 15 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (RLGS), incluyendo los principios directores, el ámbito, el contenido, la competencia para la aprobación, el seguimiento y los efectos del incumplimiento. En Cataluña no hay ningún desarrollo reglamentario que recoja estos aspectos.

La OSIC no tiene aprobado un Plan estratégico de subvenciones.

Durante el ejercicio 2016 la OSIC encargó un estudio que consistía en revisar la dimensión estratégica de planificación de su actividad de concesión de subvenciones, y que debía ser un paso previo para la elaboración de un futuro plan estratégico de subvenciones.

2.2. PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES

Durante el ejercicio 2015, los artículos 18 y 20 de la LGS (que tenían carácter básico) obligaban a dar publicidad de las subvenciones concedidas a través de los diarios oficiales correspondientes y al envío de información a la Intervención General de la Administración del Estado, con el objeto de formar una base de datos nacional de subvenciones (BDNS). Esta base de datos, que se debía regular reglamentariamente, tenía por objeto mejorar la eficacia, controlar la acumulación y la concurrencia de subvenciones y facilitar la planificación, el seguimiento y las actuaciones de control.

En el año 2015 la regulación de esta BDNS estaba prevista en los artículos 35 a 41 del RLGS, que tenían carácter básico y que preveían los sujetos que estaban obligados a enviar información a la BDNS y el contenido de la información a enviar. El artículo 39.2 del RLGS establece que la información relativa a cada trimestre natural, junto con cualquier otra no facilitada anteriormente, debe ser suministrada a la BDNS dentro de los treinta días naturales siguientes a la finalización del trimestre.

Los artículos 18 y 20 de la LGS fueron modificados por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, que dio rango de ley a la regulación de la BDNS, que hasta entonces tenía rango reglamentario. La nueva regulación, que entró en vigor el 1 de enero de 2016, establece que la BDNS operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones y que, a este efecto, las administraciones concedentes le deben enviar información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión.

El contenido, la forma y las especificaciones técnicas de la información a suministrar a la BDNS fueron regulados por la Orden EHA/875/2007, de 29 de marzo, y el 1 de enero de

2016 entró en vigor la Resolución de 9 de diciembre de 2015 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regulan el contenido y la periodicidad de la información a suministrar a la nueva BDNS.

La Sindicatura ha comprobado que las subvenciones concedidas por la OSIC en los ejercicios 2015 y 2016 no constan en la BDNS.

En los años 2015 y 2016 el artículo 94.6 del Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña (TRLFPC), establecía que las entidades concedentes debían dar publicidad a las subvenciones concedidas de importe igual o superior a 6.000€ mediante su publicación en el *Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña* (DOGC) con indicación del beneficiario, la cantidad concedida, las finalidades de la subvención y el crédito presupuestario al que se hubiera imputado. Este artículo fue modificado por la Ley 5/2017, de 28 de marzo, de medidas fiscales, administrativas, financieras y del sector público y de creación y regulación de los impuestos sobre grandes establecimientos comerciales, sobre estancias en establecimientos turísticos, sobre elementos radiotóxicos, sobre bebidas azucaradas envasadas y sobre emisiones de dióxido de carbono. En la nueva redacción del artículo, con efectos desde el 31 de marzo de 2017, se establece que las entidades concedentes deben dar publicidad a las subvenciones concedidas de acuerdo con la normativa aplicable en materia de transparencia y se crea el Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

El artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, regula la información relativa a las subvenciones que los sujetos obligados deben hacer pública en aplicación del principio de transparencia. De acuerdo con la Ley 5/2017, esta obligación se hace efectiva con el envío de información exigido al Registro de subvenciones y ayudas de Cataluña.

El 11 de julio de 2016, la Intervención General de la Generalidad emitió unas Instrucciones en relación con el procedimiento transitorio para cumplir los requisitos de la LGS en materia de publicidad.

La OSIC utilizó dos vías para dar publicidad a las subvenciones de importe igual o superior a 3.000€ concedidas en los ejercicios 2015 y 2016: la publicación en el DOGC de las subvenciones de concurrencia y de las excluidas, y la publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalidad de Cataluña de las subvenciones en concurrencia de acuerdo con las bases generales reguladoras de las subvenciones de concurrencia de la OSIC.

2.3. SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA

En el cuadro 5 se presenta el detalle de la muestra seleccionada para el análisis de las bases y de las convocatorias de las líneas de subvenciones de concurrencia.

Cuadro 5. Muestra de convocatorias de subvenciones de concurrencia

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Objeto	Fecha DOGC	Número de beneficiarios	Importe concedido
1	CLT/2032/2016	Obras de restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural durante los años 2016 y 2017	08.09.2016	81	3.574.277
2	CLT/1113/2015	Obras de restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural durante los años 2015 y 2016	29.05.2016	74	3.170.187
3	CLT/782/2016	Fomento de la lengua catalana año 2016: doblaje y subtitulación en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica	04.04.2016	25	2.114.695
4	CLT/264/2015	Fomento de la lengua catalana año 2015: iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados y subtitulados en lengua catalana	23.02.2015	21	1.825.369
5	CLT/431/2015	Ámbito de las artes año 2015: producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa	16.03.2015	14	1.627.070
6	CLT/308/2016	Contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2016	15.02.2016	177	1.538.546
7	CLT/132/2015	Contratación de espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos Programa.cat para el año 2015	06.02.2015	153	1.472.581
8	CLT/2109/2016	Obras de restauración y conservación de equipamientos culturales durante los años 2016 y 2017	19.09.2016	40	1.200.000
9	CLT/893/2016	Ámbito de las artes año 2016: actividades de los centros de creación y producción de artes escénicas, música y artes visuales de carácter profesional en equipamientos de titularidad pública	11.04.2016	11	1.120.000
10	CLT/893/2016	Ámbito de las artes año 2016: producción municipal y exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa	11.04.2016	15	1.100.000
11	CLT/431/2015	Ámbito de las artes año 2015: actividades de los centros de creación y producción de artes escénicas, música y artes visuales de carácter profesional en espacios de titularidad pública	16.03.2015	11	1.079.996
12	CLT/1503/2016	Fomento de la lengua catalana año 2016: doblaje y subtitulación en catalán de largometrajes para explotación posterior al estreno en salas de exhibición cinematográfica	20.06.2016	11	998.597
13	CLT/893/2016	Ámbito de las artes año 2016: programaciones estables de actividades culturales de carácter profesional en el ámbito de las artes visuales	11.04.2016	55	719.304
14	CLT/641/2016	Ámbito de la cultura popular y el patrimonio etnológico año 2016: actividades culturales relacionadas con la cultura popular y tradicional y el asociacionismo organizadas por corporaciones locales y por entidades privadas sin ánimo de lucro	15.03.2016	181	600.017

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria	Objeto	Fecha DOGC	Número de beneficiarios	Importe concedido
15	CLT/893/2016	Ámbito de las artes año 2016: proyectos artísticos que articulen los sectores profesionales en los ámbitos de las artes escénicas, la música, las artes visuales y la librería	11.04.2016	26	500.000
16	CLT/641/2016	Ámbito de la cultura popular y el patrimonio etnológico año 2016: federaciones que programen actividades culturales relacionadas con el asociacionismo y la cultura popular y tradicional catalana	15.03.2016	29	397.634
17	CLT/781/2016	Ámbito de las letras año 2016: proyectos que articulan los sectores profesionales en el ámbito de las letras catalanas	04.04.2016	11	397.000
18	CLT/893/2016	Ámbito de las artes año 2016: actividades de teatro de carácter profesional	11.04.2016	29	383.640
19	CLT/641/2016	Ámbito de la cultura popular y el patrimonio etnológico año 2016: festivales y encuentros nacionales de cultura popular y tradicional	15.03.2016	60	382.494
20	CLT/782/2016	Fomento de la lengua catalana año 2016: iniciativas de entidades sin ánimo de lucro dirigidas a promover el uso de la lengua catalana en Cataluña	04.04.2016	67	348.927
Total				1.091	24.550.334

Importes concedidos en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes 6 y 7 corresponden a subvenciones en especie en régimen de concurrencia no competitiva, de acuerdo con el sistema de ayudas denominado Programa.cat, mediante el cual el Departamento de Cultura (a través de la OSIC) y la Diputación de Barcelona, en el caso de los municipios de la demarcación de Barcelona, dan apoyo a las programaciones estables de artes escénicas y música municipales, financiando una parte de la contratación de los espectáculos profesionales incluidos en el catálogo de espectáculos del Programa.cat.

Los expedientes 4 y 12 también corresponden a subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva y el resto de los expedientes, a subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.

Bases de las convocatorias y proceso de concesión

Las bases generales reguladoras de los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia de la OSIC vigentes en los ejercicios 2015 y 2016 fueron aprobadas por el Consejo de Administración de la OSIC y publicadas mediante las resoluciones CLT/2777/2014, de 28 de noviembre, y CLT/2894/2015, de 20 de noviembre, modificada por la resolución CLT/1918/2016, de 29 de julio.

La Sindicatura ha revisado la adecuación de las bases generales de la OSIC a la normativa de subvenciones y, en especial, al Acuerdo de Gobierno 110/2014, de 22 de julio, por el

que se aprueba el modelo tipo de bases reguladoras de los procedimientos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, modificado posteriormente por el Acuerdo de Gobierno 85/2016, de 28 de junio. Del trabajo realizado se desprenden los siguientes aspectos:

- El artículo 83.3 del RLGs establece que a efectos de imputación de costes indirectos a la actividad subvencionada, las bases reguladoras, con los estudios económicos previos que sean procedentes, pueden establecer la fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a esta, caso en que dicha fracción de coste no requiere una justificación adicional. El modelo tipo de bases reguladoras para los procedimientos tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público establece que, si las bases reguladoras de la subvención lo prevén, son subvencionables los gastos indirectos o generales. Para la justificación de estos gastos las bases reguladoras de la subvención pueden establecer un porcentaje máximo que como norma general no puede superar el 20% y que el beneficiario deberá acreditar mediante la aportación de justificantes del gasto y del método de cálculo para su imputación a la subvención o bien establecer un porcentaje fijado por el órgano gestor de acuerdo con estudios económicos que acrediten que dicho porcentaje es razonable por razón de la actividad. Las bases generales de la OSIC establecen como norma general la posibilidad de imputar gastos indirectos o generales a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable (aunque en algunas convocatorias se establece un porcentaje superior) que se acredita a través de una declaración justificativa de la imputación de estos gastos, pero no requiere la presentación de justificantes de gasto. No hay evidencia de que existan estudios económicos que acrediten que el porcentaje del 10% sea razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios de las diferentes líneas de subvenciones de la OSIC.
- Las bases generales de la OSIC prevén la cuenta justificativa con informe de la Intervención, que pueden utilizar las administraciones públicas y las entidades públicas sujetas a intervención y en la que la justificación del gasto se acredita mediante un certificado de la Intervención de la entidad, pero sin incluir su detalle. La Sindicatura considera que este procedimiento de justificación no está previsto en la Orden del Departamento de Economía y Finanzas de 1 de octubre de 1997 sobre tramitación, justificación y control de ayudas y subvenciones, vigente hasta el 11 de junio de 2015, ni en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones, vigente a partir de dicha fecha. Tampoco está previsto en el modelo tipo de bases reguladoras para los procedimientos tramitados por la Administración de la Generalidad y su sector público, que no prevé este tipo de cuenta justificativa.
- El artículo 10 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, establece que el control de la concurrencia de subvenciones se llevará a cabo mediante un sistema de validación electrónico de justificantes de gasto que permita identificar a qué subvenciones han sido imputados, comprobar que la suma imputada a las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes e identificar, si procede, la cuantía justificada en

exceso. La disposición transitoria de la Orden establece que, mientras el sistema electrónico no sea efectivo, la forma de validar o sellar los justificantes, a efectos de comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada, se debe determinar en las bases reguladoras. La OSIC no ha implementado un sistema en aplicación de esta previsión y no consta en las bases de las convocatorias la forma de validar o sellar los comprobantes.

De la revisión de las bases de las convocatorias y del proceso de concesión de las veinte líneas de subvenciones de concurrencia analizadas se desprende lo siguiente:

- El 26 de marzo de 2012 el Consejo de Administración de la OSIC aprobó el circuito de valoración de las subvenciones, que prevé que en las sesiones de las comisiones de valoración se pongan en común los proyectos uno por uno y se consensúe para cada uno la puntuación de los diferentes criterios de valoración. Una vez que la comisión haya llegado a un acuerdo respecto a la resolución de las subvenciones, sus miembros deben firmar las hojas de valoración y el acta de la sesión.

En las actas de las comisiones de valoración de las convocatorias de concurrencia analizadas no hay evidencia de las motivaciones que justifican las puntuaciones otorgadas. Los miembros de las comisiones de valoración adjuntan las parrillas (hojas de cálculo) de las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración, pero sin dejar constancia en el expediente de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de los criterios de valoración, contraviniendo las bases generales de las convocatorias y el Acuerdo GOV/110/2014, de 22 de julio, modificado por el Acuerdo GOV/85/2016, de 28 de junio, que prevén que en el expediente se debe dejar constancia de los aspectos concretos que se han valorado en aplicación de cada criterio y de la relación entre la puntuación obtenida y el importe de la subvención.

- El circuito de valoración de las subvenciones de la OSIC, para calcular el importe de las subvenciones de concurrencia, prevé una fórmula matemática que tiene en cuenta el presupuesto subvencionable, el importe de los proyectos de los solicitantes, las puntuaciones consensuadas por los miembros de las comisiones de valoración, los importes solicitados y los límites establecidos en las bases de las convocatorias.

Una vez obtenidos los importes de las subvenciones de cada uno de los solicitantes de manera automática, los miembros de las comisiones de valoración, si procede, pueden modificar los importes propuestos con la motivación correspondiente. En las convocatorias 5, 8, 9, 10, 11, 13, 15 y 18 las comisiones de valoración modificaron los importes concedidos de forma automática tanto al alza como a la baja sin que los motivos de las modificaciones quedaran suficientemente acreditados en las actas. En las hojas de valoración aparecen comentarios referentes, por ejemplo, al mantenimiento o incremento de la subvención concedida en el año anterior, a la naturaleza de la entidad o al apoyo al crecimiento del proyecto. La Sindicatura considera que estos comentarios no se ajustan a los criterios de valoración establecidos en las bases de las convocatorias.

- En las convocatorias 5 y 10 el importe de la subvención a repartir introducido en la fórmula matemática fue superior al del presupuesto de la convocatoria, hecho que generó que la comisión de valoración posteriormente tuviera que reducir el importe obtenido mediante la fórmula, aunque las reducciones aplicadas no fueron proporcionales para todos los beneficiarios. En estos casos se debería haber calculado de nuevo los importes mediante la fórmula matemática utilizando el presupuesto correcto de la convocatoria.
- Las comisiones de valoración de las convocatorias 1, 2 y 8 antes de estudiar la documentación y valorar individualmente cada una de las solicitudes establecieron subcriterios para valorar y motivar las puntuaciones de los expedientes que no se preveían en las bases específicas de las convocatorias. La Sindicatura considera que los subcriterios y sus ponderaciones se deberían haber definido en las bases.
- Las bases específicas de la convocatoria 10 no definen qué aspectos se valoraban en los criterios de valoración “interés artístico del proyecto” en una de las modalidades previstas en la línea de subvenciones, e “interés cultural y artístico del proyecto” en las otras dos modalidades, con una puntuación de seis puntos sobre un total de diez en cada una de las modalidades.

2.4. SUBVENCIONES EXCLUIDAS DE CONCURRENCIA

El artículo 94.2 del TRLFPC establece que, de forma excepcional, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de lo subvencionado o de las actividades a desarrollar. Hay que tener presente que el procedimiento preferente de concesión de subvenciones es la concurrencia competitiva y que solo la excepcionalidad justifica la concesión de subvenciones excluidas de concurrencia, que debe ser motivada por el órgano concedente.

La OSIC concedió ciento veinticuatro subvenciones excluidas de concurrencia en el ejercicio 2015 y ciento cuarenta y una en el ejercicio 2016, por 5,69 M€ y 12,56 M€, respectivamente. Si bien el importe concedido en el ejercicio 2016 aumentó considerablemente respecto al ejercicio precedente, hay que tener presente, entre otros, los siguientes aspectos:

- Las subvenciones plurianuales, con un alcance de dos, tres o cuatro años, se incluyen por su importe total en el año de la concesión. En cambio, las anualidades de subvenciones plurianuales concedidas en ejercicios anteriores no se incluyen en el importe concedido. Por ejemplo, en el ejercicio 2016 se concedió una subvención plurianual de 1,86 M€, que incluía las anualidades 2016, 2017 y 2018, a razón de 620.000 € cada una, mientras que la subvención a la misma entidad correspondiente al ejercicio 2015 se concedió en el ejercicio 2013 para el periodo 2013-2015.
- En el ejercicio 2015 la subvención al Festival Temporada Alta se hizo mediante dos subvenciones de concurrencia al Ayuntamiento de Girona de 518.806 € y de 241.008 €,

y en el ejercicio 2016 mediante una subvención excluida de concurrencia a Bitò Productions, SL de 700.000 €.

En el cuadro 14 del anexo se presenta el detalle de la muestra seleccionada para el análisis de las subvenciones excluidas de concurrencia. En la revisión se ha hecho especial incidencia en la justificación de la exclusión de concurrencia y el contenido de los convenios reguladores. A continuación se destacan los principales aspectos que se derivan de la revisión del proceso de concesión de las cincuenta y nueve subvenciones excluidas de concurrencia analizadas y de la revisión de los conceptos de otras subvenciones excluidas concedidas.

Subvenciones a los centros territoriales de artes visuales

Los expedientes 19, 20, 21, 26, 41, 48, 51 y 55 incluyen subvenciones a los centros territoriales integrados en la Red Pública de Centros y Espacios de Artes Visuales de Cataluña. Esta Red fue creada por el Decreto 195/2010, de 14 de diciembre, y en los ejercicios 2015 y 2016 estaba formada por los ocho centros territoriales previstos en la disposición adicional cuarta del Decreto, sin ninguna nueva incorporación. Las subvenciones concedidas por la OSIC a estos centros en los ejercicios 2015 y 2016 fueron de 781.642 € y de 885.700 €, respectivamente.

El Decreto 195/2010 establece que los centros territoriales de artes visuales deben recibir el apoyo del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes a través de un contrato programa trienal o cuatrienal que debe ser autorizado por el Gobierno antes de su suscripción. Estos contratos programa se debían suscribir en un plazo de dos años desde la entrada en vigor del Decreto 195/2010. No obstante, en el ejercicio 2016 todavía no se habían formalizado los contratos programa y se concedían subvenciones excluidas de concurrencia formalizadas mediante convenios de colaboración anuales entre el Departamento de Cultura de la Generalidad, la OSIC y las entidades interesadas.

La concesión de estas subvenciones se inició a instancia de las entidades interesadas, y se tuvo en cuenta la memoria explicativa de las actividades programadas para las que se solicitaba la subvención, el presupuesto detallado y la cuantía de la ayuda solicitada. Los importes de las ayudas se fijaron de manera individualizada, sin aplicar criterios de valoración de forma uniforme a todos los centros solicitantes. En los expedientes se justifica la subvención directa porque el Decreto 195/2010 prevé el apoyo económico a estas entidades mediante contratos programa y quedan excluidas en las bases específicas que rigen la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia en el ámbito de las artes que resuelve anualmente la OSIC.

La Sindicatura considera que el hecho de que el Decreto 195/2010 establezca como modalidad de vinculación el contrato programa no se debe entender que presupone que la concesión debe ser directa y que la pertenencia a la Red no es un elemento que permita justificar la exclusión del procedimiento de concurrencia. Además, el hecho de que el número de centros territoriales de artes visuales esté limitado (no puede exceder de nueve)

no impide que la concesión de subvenciones se haga mediante un procedimiento de concurrencia competitiva, porque la distribución de los fondos disponibles se podría hacer aplicando criterios establecidos de forma pública y en condiciones de igualdad entre todos los centros que tienen derecho a recibir apoyo.

El artículo 7.2 del Decreto 195/2010 establece que la Generalidad debe acordar con la Administración local la participación económica para financiar el funcionamiento del centro, que debe basarse en el principio de paridad. En el cuadro 6 se presentan los importes de financiación previstos en los convenios de colaboración entre la Generalidad, la OSIC y los ayuntamientos, que en la mayoría de los casos no se ajustan al principio de paridad.

Cuadro 6. Porcentajes de financiación de la Generalidad de Cataluña y de los entes locales

Beneficiario	Financiación de la Generalidad		Financiación de los entes locales		Otros		Total
	Importe	%	Importe	%	Importe	%	
Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	150.000	33,11	303.000	66,89	-	-	453.000
Ayuntamiento de Lleida	170.700	39,18	255.000	58,53	10.000	2,30	435.700
Ayuntamiento de Girona	160.000	31,66	323.630	64,03	21.790	4,31	505.420
Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	75.000	14,71	434.700	85,29	-	-	509.700
Ayuntamiento de Tarragona	60.000	50,00	60.000	50,00	-	-	120.000
Ayuntamiento de Vic	120.000	63,83	68.000	36,17	-	-	188.000
Ayuntamiento de Mataró	100.000	35,15	184.473	64,85	-	-	284.473
Ayuntamiento de Amposta	50.000	47,62	40.000	38,10	15.000	14,28	105.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Subvenciones a equipamientos escénicos y musicales

Los expedientes 6, 7, 11, 12, 14, 15, 17, 23, 25, 28, 30, 33, 34, 35, 36 y 44 incluyen subvenciones excluidas de concurrencia a entidades integradas en el Sistema Público de Equipamientos Escénicos y Musicales de Cataluña (SPEEM), regulado por el Decreto 48/2009, de 24 de marzo. Este Decreto determina que el departamento competente en materia de cultura debe establecer mecanismos de apoyo económico a las entidades que formen parte del Sistema a través de contratos programa o convenios, según la tipología del centro de entre las cuatro que se incluyen en él.

El 1 de diciembre de 2015 el Gobierno de la Generalidad autorizó la realización de gastos con cargo a presupuestos de ejercicios futuros por un total de 3,05M€ destinados a la financiación de convenios plurianuales para el periodo 2016-2017 con entidades locales con equipamientos escénicos y musicales multifuncionales.

El 11 de febrero de 2016 el Departamento de Cultura y la Diputación de Barcelona firmaron un convenio de colaboración para dar apoyo a la programación estable municipal de los municipios de la provincia de Barcelona para los años 2016 y 2017.

El Departamento de Cultura y, en el caso de los entes de la demarcación de Barcelona, la Diputación de Barcelona establecieron unos criterios de valoración de las propuestas presentadas por los diferentes equipamientos. Una vez valoradas las solicitudes presentadas por los entes locales titulares de los equipamientos, se determinó la dotación económica para cada uno de ellos. Se concedieron dieciocho subvenciones excluidas de concurrencia (once a equipamientos de la demarcación de Barcelona y siete del resto de Cataluña) por un total de 3,05 M€ para los años 2016 y 2017.

El artículo 90.3.d del TRLFPC establece que la concurrencia no es preceptiva si los beneficiarios son corporaciones y entidades locales y el objeto de la subvención está incluido en planes o programas previamente aprobados. En el caso analizado, no consta que se haya formalizado ningún plan o programa. Por otra parte, el hecho de que se hayan tenido en cuenta determinados criterios para conceder las subvenciones evidencia que habría sido necesaria la concurrencia, de manera que los posibles beneficiarios hubieran podido conocer estos criterios con carácter previo a la presentación de sus proyectos.

Subvención a la Plataforma por la Lengua – Colectivo L'Esbarzer

El expediente 1 hace referencia a la subvención excluida de concurrencia a la Plataforma por la Lengua – Colectivo L'Esbarzer, de 1,86 M€ (620.000€ anuales para los años 2016, 2017 y 2018), para financiar un conjunto de actividades relacionadas con la extensión del uso social de la lengua catalana en varios ámbitos y por todos los territorios de habla catalana, donde el Departamento de Cultura actúa como impulsor, con la colaboración de los departamentos de la Presidencia, de Gobernación y Relaciones Institucionales, de Bienestar Social y Familia, de Empresa y Empleo, y de Justicia. Los términos que rigen la colaboración con la Plataforma están regulados en el convenio de colaboración firmado el 4 de enero de 2016. El presupuesto de ingresos y gastos anual de la actividad es de 782.000€ y la aportación de la OSIC representa un 79,28% del total. En el ejercicio 2016 la financiación de la OSIC (620.000€) representó el 77,85% del gasto ejecutado de 796.373€.

El 25 de octubre de 2012 se formalizó un convenio de idénticas características que el mencionado, para el periodo 2013-2015.

El objeto de esta subvención coincide con el de la convocatoria CLT/782/2016,⁵ por lo cual la Sindicatura considera que si el Departamento de Cultura quiere dar un trato diferenciado a esta entidad habría que justificarlo adecuadamente en el expediente y la subvención se debería incluir como nominativa en los presupuestos de la Generalidad.

5. La convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana incluye las siguientes líneas: subvenciones para iniciativas de entidades sin ánimo de lucro dirigidas a promover el uso de la lengua catalana en Cataluña, subvenciones para empresas que incorporen la lengua catalana en productos tecnológicos o que traduzcan obras no literarias al catalán, y subvenciones para el doblaje y la subtítulos en catalán de largometrajes de estreno en salas de exhibición cinematográfica.

Subvención al Festival Temporada Alta

El expediente 2 hace referencia a la subvención excluida de concurrencia a Bitò Produccions, SL de 700.000€ para colaborar en la financiación del Festival Internacional de Teatro Temporada Alta del año 2016, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado el 19 de diciembre de 2016 con el Departamento de Cultura y la OSIC. El proyecto de actividades que se anexa al convenio establece que el Festival se celebrará de 30 de septiembre al 4 de diciembre de 2016; por lo tanto, la actividad ya se había realizado cuando se firmó el convenio. El presupuesto de la actuación presentado por la empresa prevé unos ingresos y gastos totales de 2,88 M€.

En el ejercicio 2015 la OSIC financió esta actividad mediante dos subvenciones de concurrencia pública al Ayuntamiento de Girona de 518.806€ y 241.008€ (el importe inicial concedido de esta última fue de 250.000€), dentro de la convocatoria de subvenciones en el ámbito de las artes de producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa.

El 17 de diciembre de 2015 el Ayuntamiento de Girona formalizó un convenio de colaboración con Bitò Produccions, SL para la organización y gestión del Festival del año 2015 y en el que se comprometía a transferir a la productora los importes recibidos de la OSIC. En el presupuesto presentado no se incluía la subvención de 250.000€.

La Sindicatura considera que la subvención de 2016 se debería haber concedido mediante un procedimiento de concurrencia, como se hizo en 2015, o haber incluido como nominativa en la Ley de presupuestos y justificar adecuadamente en el expediente.

Subvenciones a las confederaciones del ámbito del asociacionismo cultural

Los expedientes 3, 5 y 27 corresponden a subvenciones excluidas de concurrencia concedidas a la Confederación Sardanista de Cataluña, al Movimiento Coral Catalán y al Ente del Asociacionismo Cultural Catalán para llevar a cabo actividades de fomento, participación y difusión de sus actividades en el trienio 2016-2018, de acuerdo con los convenios de colaboración firmados el 25 de octubre, el 21 de noviembre y el 27 de octubre de 2016, respectivamente. Los presupuestos de ingresos y gastos de la Confederación, del Movimiento Coral y del Ente para el año 2016 eran de 910.235€, 196.450€ y 112.915€, respectivamente, y las aportaciones de la OSIC representaban un 23,62%, un 73,81% y un 35,42%, respectivamente.

Estas subvenciones se justifican en la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular y tradicional y del asociacionismo cultural y en el Plan del asociacionismo cultural 2014-2016 elaborado por el Departamento de Cultura. Las entidades beneficiarias son las tres únicas grandes confederaciones existentes en el ámbito del asociacionismo cultural vinculado a la cultura popular y tradicional, cuyo carácter y voluntad de servicio público reconoce el Departamento. La Sindicatura considera que estas subvenciones se deberían incluir como nominativas en el presupuesto de la Generalidad y justificar adecuadamente en el expediente.

Subvenciones al Gran Teatro del Liceo

En el ejercicio 2015 las subvenciones concedidas al Consorcio y a la Fundació del Gran Teatre del Liceu se hicieron a través de la OSIC como subvenciones nominativas (véase el apartado 2.6) destinadas al funcionamiento del Teatro y a la devolución de varios préstamos suscritos por las dos entidades. En el ejercicio 2016 estas aportaciones nominativas se hicieron desde el Departamento de Cultura, excepto la aportación para la amortización anticipada de un préstamo, que se hizo mediante una subvención excluida de concurrencia que se tramitó desde la OSIC (expediente 4), por aplicación del artículo 78 de la Ley 7/2011, que implica que las aportaciones ordinarias o extraordinarias previstas en los presupuestos de la Generalidad sean tramitadas directamente por el Departamento de Cultura, mientras que cualquier ampliación o aportación no prevista inicialmente se debe tramitar a través de la OSIC, si procede, como subvención directa excluida de concurrencia pública.

Subvención para la realización de un inventario de vidrieras

El 2 de septiembre de 2016, el Departamento de Cultura, la OSIC y el Instituto de Estudios Catalanes firmaron un convenio de colaboración mediante el cual el Departamento, a través de la OSIC, concedía al Instituto una subvención plurianual de 320.000€ para el periodo 2016-2019 a razón de 80.000€ anuales para la financiación de la realización del inventario de vidrieras (vitral catalán y eclesiástico desde el barroco hasta el modernismo) en las provincias de Lleida, Tarragona y Girona (expediente 8). La aportación de la OSIC representa el 100% del presupuesto de la actividad. Entre los años 2009 y 2015 se habían firmado otros convenios para la realización del inventario de vidrieras durante este periodo.

El convenio incluye un pacto sobre la dirección técnica y científica que establece que la dirección científica se encargará de la coordinación, supervisión y seguimiento del contenido de las fichas, que la dirección técnica será la encargada de la realización de las fichas del inventario según el modelo establecido y presentación según el formato especificado, que las direcciones técnica y científica planificarán el desarrollo del trabajo y establecerán pautas y prioridades a seguir por el equipo de trabajo y que los directores del proyecto reportarán semestralmente al Departamento de Cultura y a la Presidencia del Instituto el estado de desarrollo del proyecto. Este pacto es más propio de un contrato de prestación de servicios que de una subvención, ya que la subvención tiene como finalidad la realización de la actividad, pero la organización de la actividad debería ser responsabilidad íntegra del beneficiario.

El convenio establece que los derechos de explotación de los resultados obtenidos en el trabajo corresponden al Instituto y al Departamento de Cultura.

En opinión de la Sindicatura, teniendo en cuenta el contenido y el hecho de que el Departamento de Cultura financiaba la totalidad del coste, el convenio de 2 de septiembre de 2016 sería en realidad un contrato de prestación de servicios que se debería haber regido por la normativa en materia de contratación.

Subvenciones al Obispado de Vic

En los ejercicios 2015 y 2016 la OSIC concedió al Obispado de Vic las siguientes subvenciones excluidas de concurrencia:

Cuadro 7. Subvenciones al Obispado de Vic excluidas de concurrencia

Año	Objeto	Importe
2015	Funcionamiento Museo Episcopal de Vic (expediente 9)	288.144
2016	Funcionamiento Museo Episcopal de Vic (expediente 10)	288.144
2015	Restauración de la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa	60.000
2016	Restauración de la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa (expediente 53)	60.000
2015	Exposición Viaje a la Edad Media	60.000
2016	Exposición 116 años de pintura catalana (expediente 54)	60.000
Total		816.288

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Los expedientes 9 y 10 corresponden a las subvenciones excluidas de concurrencia al Obispado de Vic para colaborar en la financiación del funcionamiento, el programa de actividades y las exposiciones del Museo Episcopal de Vic, en los términos previstos en los convenios de colaboración firmados el 30 de junio de 2015 y el 20 de septiembre de 2016, con presupuestos de 855.042 € y 874.264 € y unas aportaciones de la OSIC equivalentes a un 33,70% y a un 32,96% del presupuesto, respectivamente. En el año 2001 el Gobierno de la Generalidad declaró el Museo Episcopal de Vic museo de interés nacional. De acuerdo con el artículo 27 de la Ley 17/1990, de museos, la Generalidad concede a los museos de interés nacional, entre otras, ayudas económicas para gastos de funcionamiento. El artículo 28 de la misma ley prevé que la Generalidad pueda establecer convenios para desarrollar la colaboración con los museos de interés nacional.

Teniendo en cuenta las características de estas subvenciones, la Sindicatura considera que se deberían conceder mediante concurrencia pública o que, si el Departamento de Cultura quiere dar un trato diferenciado a esta entidad, habría que justificarlo adecuadamente en el expediente y la subvención se debería incluir como nominativa en los presupuestos de la Generalidad.

Por otra parte, los convenios firmados el 30 de junio de 2015 y el 20 de septiembre de 2016 incluyen el presupuesto y actividades del Museo para los años 2015 y 2016. Entre estas actividades figuran las exposiciones Viaje a la Edad Media y 116 años de pintura catalana (expediente 54), que fueron objeto de subvenciones de 60.000 € cada una. Hay que tener en cuenta que, si se añaden estos importes a la subvención inicial, la subvención total en cada uno de los dos años superaría los 300.000 € y, en consecuencia, habría sido necesaria la autorización previa del Gobierno, de acuerdo con el artículo 94.2 del TRLFPC.

El 20 de junio de 2014 la Generalidad de Cataluña, la OSIC, la Diputación de Barcelona, el Ayuntamiento de Manresa y el Obispado de Vic firmaron un convenio marco para la restauración de la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa. De acuerdo con el convenio, en los ejercicios 2015 y 2016 se formalizaron las adendas a dicho convenio con la concesión de una subvención de 60.000 € en cada uno de los años. La Sindicatura considera que esta subvención se debería haber incluido como nominativa en el presupuesto de la OSIC de los ejercicios 2015 y 2016.

Subvenciones para compensar déficits

En el ejercicio 2016 el Departamento de Cultura, mediante la OSIC, concedió al Consorcio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona (MACBA) y al Consorcio del Mercado de las Flores, de forma ajustada a la normativa, dos subvenciones extraordinarias adicionales a las nominativas tramitadas por el Departamento, de acuerdo con el artículo 78 de la Ley 7/2011.

En el primer caso se trata de una subvención para hacer frente al déficit a 31 de diciembre de 2015 generado como consecuencia del hecho de que en el ejercicio 2012 el Ministerio de Cultura no formalizó la aportación nominativa prevista en los presupuestos del Estado de aquel año. El Consejo General del MACBA de 27 de abril de 2016 acordó que cada una de las entidades consorciadas haría una aportación de 241.260 € para enjugar el déficit (expediente 13).

En el segundo caso, el Departamento de Cultura, mediante la OSIC, concedió una subvención directa por 110.215 € (expediente 31) para la financiación del déficit previsto en el presupuesto de 2016 por el impacto del acuerdo de liquidación del IVA de 2013 por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Subvención a la Fundació Antoni Tàpies

El expediente 22 hace referencia a la subvención excluida de concurrencia a la Fundació Antoni Tàpies para la financiación de los gastos de funcionamiento relativos a tres exposiciones temporales del año 2016, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado el 27 de diciembre de 2016 con un presupuesto de 150.000 € y una aportación prevista de la OSIC equivalente al 100% del presupuesto.

La fundación presentó la solicitud el 17 de noviembre de 2016, cuando dos de las exposiciones financiadas ya habían concluido y la tercera ya había sido inaugurada.

Por otra parte, la Fundació Tàpies recibió varias subvenciones nominativas (en el ejercicio 2015 de la OSIC y en 2016 del Departamento de Cultura).

La Sindicatura considera que las subvenciones a las exposiciones temporales de la Fundació Tàpies se deberían haber concedido mediante un procedimiento de concurrencia o

haber incluido en la subvención nominativa para su funcionamiento y justificar adecuadamente en el expediente.

Subvención al Teatro Espai Ter

El expediente 24 corresponde a la subvención excluida de concurrencia al Ayuntamiento de Torroella de Montgrí para colaborar en la financiación de la inversión en el edificio Auditorio Teatro Espai Ter, fases 3b y 3c, de acuerdo con el convenio firmado el 30 de diciembre de 2015, con un presupuesto de 164.759 € y una aportación prevista de la OSIC de 130.000 €, que representa un 78,90% del presupuesto.

De acuerdo con el Decreto 40/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Plan de equipamientos culturales de Cataluña, al municipio de Torroella de Montgrí le corresponde, entre otros equipamientos, un espacio escénico-musical. Este decreto establece que el departamento competente en materia de cultura debe convocar periódicamente procesos de concurrencia pública para dar ayudas a la construcción o mejora de equipamientos culturales.

En el expediente de la subvención se justificaba la subvención excluida de concurrencia porque no había habido convocatoria pública a causa de la crisis económica y, por eso, cuando un equipamiento solicitaba una ayuda para inversiones, esta solo se podía vehicular mediante una subvención excluida de concurrencia pública, siempre que concurrieran razones de interés público y cultural que la fundamentaran. La Sindicatura considera que el Departamento de Cultura y la OSIC deberían haber hecho una convocatoria de concurrencia para que todos los equipamientos tuvieran las mismas oportunidades.

Subvenciones para el doblaje y la subtitulación

Los expedientes 29 y 32 hacen referencia a las subvenciones excluidas de concurrencia a la Coordinadora de Festivales de Cine y Vídeo para financiar la subtitulación al catalán de películas exhibidas en los diferentes festivales y muestras de cine de Cataluña, de acuerdo con los convenios firmados el 5 de julio de 2016 y el 30 de junio de 2015, respectivamente. La aportación de la OSIC equivale en ambos casos al 100% del presupuesto de la actividad.

En los expedientes se justifica la exclusión de concurrencia porque el beneficiario no cumple los requisitos de la convocatoria de concurrencia pública en el ámbito del fomento de la lengua catalana: iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtitulados en lengua catalana en las salas de exhibición cinematográfica.

El expediente 47 corresponde a la subvención excluida de concurrencia a DTS, Distribuidora de Televisión Digital, SAU para colaborar en la financiación de la subtitulación de películas y series de ficción al catalán, de acuerdo con la adenda al convenio de colabo-

ración de 3 de abril de 2014 firmada el 10 de febrero de 2016. El presupuesto de la actuación era de 300.746€, con una aportación prevista de la OSIC de 85.000€, que representa un 28,26% del presupuesto.

En el expediente se justifica la exclusión de la concurrencia por la especificidad de la actividad, que no se prevé en las convocatorias de subvenciones de los ejercicios fiscalizados.

En los ejercicios 2015 y 2016 la OSIC convocó subvenciones de concurrencia con el objeto de promover iniciativas destinadas a incorporar el doblaje o la subtitulación en catalán en largometrajes que se distribuyen en soportes de explotación posteriores a los estrenos en salas de exhibición cinematográfica (DVD, Blu-ray, plataformas de vídeo a la carta, televisión, etc.). La Sindicatura considera que el objeto de las subvenciones de los expedientes 29, 32 y 47 era muy parecido al de las convocatorias señaladas y que, en consecuencia, no concurrían las circunstancias de excepcionalidad que exige el artículo 94.2 del TRLFPC.

Subvención al Festival Grec

Los expedientes 37 y 38 corresponden a la subvención excluida de concurrencia al Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB) para colaborar en la financiación de las actividades del Festival Grec 2015 y 2016, respectivamente, de acuerdo con los convenios de colaboración firmados el 30 de diciembre de 2015 y el 28 de diciembre de 2016, posteriormente a la realización de los gastos.

En el expediente se justifica la subvención excluida de concurrencia porque de la convocatoria pública de la OSIC en el ámbito de las artes, para la producción municipal y la exhibición en festivales, circuitos y redes de difusión de espectáculos de artes escénicas y música sin finalidad lucrativa, quedan excluidas las que se hagan en la ciudad de Barcelona y, por lo tanto, este festival no entra en ninguna de las convocatorias de concurrencia.

El Departamento de Cultura ha dado apoyo al Festival Grec mediante subvenciones directas concedidas primero por el ICEC (2005-2012) y después por la OSIC (desde 2013). En el informe de fiscalización 21/2015, referido a las aportaciones reintegrables y subvenciones del ICEC de los ejercicios 2012 y 2013, la Sindicatura ya concluyó que la Subvención al ICUB para la financiación del Festival Grec debía ser incluida como subvención nominativa en el presupuesto de la entidad concedente.

Subvención al Ayuntamiento de Albesa

El expediente 39 hace referencia a la subvención excluida de concurrencia al Ayuntamiento de Albesa para financiar las obras de la cubierta que protege el sector suroeste de la Villa Romana de El Romeral, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado el 9

de diciembre de 2015, con un presupuesto de 100.000 € y una aportación prevista de la OSIC del 100% del presupuesto.

Por la Resolución CLT/796/2015, de 16 de abril, la OSIC convocó subvenciones a municipios para inversiones en la gestión del patrimonio arqueológico y paleontológico. Las bases de esta convocatoria prevén como gastos subvencionables las correspondientes a obras para la visibilidad de yacimientos y mantenimiento de instalaciones vinculadas al programa de gestión del patrimonio arqueológico o paleontológico. En el expediente se justifica que el Ayuntamiento de Albesa no podía concurrir a dicha convocatoria porque no cumplía los requisitos de tener un arqueólogo municipal y de disponer de un museo en el término municipal. La Sindicatura considera que el incumplimiento de los requisitos no puede ser esgrimido como justificación para la concesión de una subvención excluida de concurrencia.

Por otra parte, la cuantía de la subvención prevista en la convocatoria de concurrencia era de un máximo de 35.000 €.

Subvención al Consorcio Transversal, Red de Actividades Culturales

El expediente 40 corresponde a la subvención excluida de concurrencia al Consorcio Transversal, Red de Actividades Culturales para colaborar en la financiación de actividades culturales programadas por la Red Transversal en el año 2016, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado el 17 de octubre de 2016, con un presupuesto de 200.000 € y una aportación prevista de la OSIC de 100.000 €, que representa un 50% del presupuesto.

El Consorcio es una asociación integrada por varios municipios que tiene por objetivo prestar servicios culturales a los municipios que lo integran. En el expediente se justifica la subvención excluida de concurrencia porque es una entidad única con estas características en Cataluña. En el año 2015 la OSIC concedió una subvención excluida de concurrencia a la misma entidad y con la misma finalidad.

La Sindicatura considera que sería más adecuado incluir esta subvención en alguna de las convocatorias de concurrencia o que, si el Departamento de Cultura quiere dar un trato diferenciado a esta entidad, habría que justificarlo adecuadamente en el expediente y la subvención se debería incluir como nominativa en los presupuestos de la Generalidad.

Subvención a la Sala Beckett

El expediente 42 corresponde a la subvención excluida de concurrencia a la Fundació Sala Beckett para financiar la inversión en equipamiento del edificio de la nueva sala Beckett de Barcelona, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado el 30 de diciembre de 2016, con un presupuesto de 100.000 € y una aportación prevista de la OSIC del 100% del presupuesto.

En el expediente se justifica la subvención directa porque no existe ninguna línea de subvenciones de concurrencia pública a la que se pueda acoger este gasto. Cabe señalar que la OSIC hizo una convocatoria de concurrencia de subvenciones para la adecuación de equipamientos culturales (teatros, auditorios, salas polivalentes, ateneos, centros de cultura y otros equipamientos culturales) propiedad de fundaciones y asociaciones con domicilio social en Cataluña, pero a la que no podían optar las fundaciones y asociaciones que no tuvieran relación con el marco de actuación establecido en la Ley 2/1993, de 5 de marzo, de fomento y protección de la cultura popular tradicional y del asociacionismo cultural. También hay que decir que existe una línea de subvenciones para la rehabilitación y la dotación de equipamiento de teatros de Barcelona, que gestiona el Consorcio del Plan de Rehabilitación y Equipamiento de Teatros de Barcelona, creado por la Administración del Estado (Instituto Nacional de las Artes Escénicas y la Música), la Generalidad de Cataluña (ICEC) y el Ayuntamiento de Barcelona (ICUB), pero no se pueden acoger a ella las entidades sin ánimo de lucro, como es el caso de esta fundación.

La Sindicatura considera que habría sido más adecuado promover la modificación de las líneas de subvenciones existentes destinadas a la rehabilitación de teatros en lugar de conceder una subvención excluida de concurrencia.

Subvención al Obispado de Solsona

Los expedientes 45 y 46 corresponden a la subvención anual de 2015 y 2016 al Obispado de Solsona para la financiación del Museo Diocesano y Comarcal de Solsona.

En los expedientes se justifica la exclusión de concurrencia porque el Obispado “realiza unas actividades y debe mantener unas condiciones que van más allá de las habituales en la generalidad de los museos”.

Teniendo en cuenta las características de estas subvenciones, la Sindicatura considera que se deberían haber concedido mediante concurrencia pública o que, si el Departamento de Cultura quiere dar un trato diferenciado a este museo, habría que justificarlo adecuadamente en el expediente y la subvención se debería incluir como nominativa en los presupuestos de la Generalidad.

Subvención a la Fundació Catalunya Cultura

Los expedientes 43 y 50 hacen referencia a las subvenciones concedidas a la Fundació Catalunya Cultura para colaborar en la financiación de las actividades programadas por la fundación durante los años 2015 y 2016 destinadas a mejorar las oportunidades de encuentro, colaboración y financiación entre el sector cultural y el ámbito empresarial. El presupuesto de las actividades programadas era de 166.000 € para cada uno de los dos años. La OSIC concedió una subvención de 95.000 € en 2015 (año de constitución de esta fundación) y de 70.000 € en 2016, que representan un 57,23% y un 42,17%, respectivamente, del presupuesto.

La Sindicatura considera que las actividades subvencionadas podían ser realizadas por otras entidades y que, por lo tanto, se podía haber promovido la concurrencia o bien incluirla en la ley de presupuestos como nominativa, justificándolo adecuadamente.

Subvención al Festival SCAN

El expediente 52 hace referencia a la subvención concedida al Ayuntamiento de Tarragona para colaborar en la financiación de la sexta edición del Festival internacional de fotografía SCAN, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado el 14 de noviembre de 2016. El presupuesto de la actividad era de 150.000€ y la aportación prevista de la OSIC de 60.000€, que representa un 40% del presupuesto. La Sindicatura considera que esta subvención se podría haber incluido en la línea de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva de la OSIC en el ámbito de las artes.

Otros aspectos

La Sindicatura considera que en los expedientes 56, 57, 58 y 59 no se justifican suficientemente los motivos de exclusión de concurrencia.

En los expedientes 16, 28, 30 y 33 los convenios reguladores de las subvenciones no prevén que los beneficiarios debieran acreditar haber solicitado como mínimo tres ofertas y justificar su elección, si procedía, en los supuestos de gastos subvencionables iguales o superiores a 50.000€ (IVA excluido) en el caso de obras o 18.000€ (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios, en cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS.

Objeto de las subvenciones excluidas de concurrencia no incluidas en la muestra

La Sindicatura ha hecho una revisión del resto de las subvenciones excluidas de concurrencia considerando su objeto, de la que se desprenden los aspectos que se recogen a continuación.

La convocatoria de subvenciones en el ámbito del patrimonio cultural abarca las siguientes líneas: conservación preventiva y conservación-restauración de bienes culturales muebles y de elementos históricos y artísticos integrados en bienes inmuebles que forman parte del patrimonio cultural catalán, elaboración de instrumentos de descripción de fondos documentales que formen parte del patrimonio documental de Cataluña y que estén custodiados en archivos, diseño e implantación de un sistema de gestión de documentos en archivos de entidades locales y universidades públicas, inventario y documentación de los bienes culturales que integran los museos catalanes, ejecución de obras de restauración y conservación de inmuebles de notable valor cultural y funcionamiento de los museos de Cataluña.

La Sindicatura considera que las subvenciones excluidas de concurrencia de los cuadros 8 y 9 tenían un objeto parecido al de esta convocatoria.

Cuadro 8. Subvenciones excluidas de concurrencia relacionadas con el patrimonio

Año	Beneficiario	Objeto	Importe
2015	Ayuntamiento de Agramunt	Obras de restauración restos Necrópolis Tumular de Almenara	24.579
2015	Ayuntamiento de Balaguer	Obras de adecuación visita jardín patrimonial Palacio de la Suda	15.000
2016	Ayuntamiento de Banyoles	Anteproyecto museográfico Museo arqueológico comarcal de Banyoles	10.745
2016	Ayuntamiento de Breda	Redacción de plan de usos y restauración de algunos edificios del conjunto antiguo del Monasterio de San Salvador de Breda	39.930
2016	Ayuntamiento de Caldes de Malavella	Patrimonialización del BCIN Camp dels Ninots	30.000
2015	Ayuntamiento de Calonge	Obras de reforma del Castillo de Calonge	19.058
2015	Ayuntamiento de Cànoves i Samalús	Proyecto de arreglo, apertura al público y excavación arqueológica en el poblado ibérico del Puig del Castell de Samalús	12.883
2015	Ayuntamiento de Capçanes	Tres cerramientos de protección de pinturas rupestres en los barrancos de La Parellada y La Vall	30.000
2015	Ayuntamiento de Cardona	Intervención arqueológica en la Feixa de les Ànimes	24.200
2016	Ayuntamiento de Cardona	Intervención arqueológica en la Feixa de les Ànimes	49.000
2015	Ayuntamiento de Igualada	Redacción proyecto nueva sede Archivo Comarcal de L'Anoia	50.000
2015	Ayuntamiento de Les Borges Blanques	Redacción proyecto Archivo Comarcal de Les Garrigues	10.000
2016	Ayuntamiento de Les Borges Blanques	Redacción proyecto Archivo Comarcal de Les Garrigues	49.913
2015	Ayuntamiento de Montblanc	Adquisición inmueble para derribo que permitirá la recuperación de la muralla	37.500
2016	Ayuntamiento de Montblanc	Adquisición inmueble para derribo que permitirá la recuperación de la muralla	40.000
2015	Ayuntamiento de Pont de Suert	Redacción proyecto Archivo Comarcal de L'Alta Ribagorça	24.926
2016	Ayuntamiento de Riner	Honorarios proyecto sala de exposiciones	15.263
2016	Ayuntamiento de Sant Cugat	Monitorización y seguimiento de la iglesia del Monasterio	50.000
2016	Ayuntamiento de Uldecona	Adecuación del acceso al abrigo VIII de las pinturas rupestres	60.000
2016	Ateneo Barcelonés	Redacción proyecto de rehabilitación espacios Rogent como biblioteca patrimonial del Ateneo	25.000
2016	Colegio de Arquitectos de Cataluña	Gestión de los fondos custodiados en el Archivo Histórico del Colegio de Arquitectos de Cataluña	50.000
2015	Colegio de Arquitectos de Cataluña	Jornadas internacionales sobre la intervención en el patrimonio arquitectónico	36.000
2016	Colegio de Arquitectos de Cataluña	Jornadas internacionales sobre la intervención en el patrimonio arquitectónico	18.000
2015	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Parque de las cuevas prehistóricas de Serinyà	20.000
2016	Consejo Comarcal de El Pla de l'Estany	Parque de las cuevas prehistóricas de Serinyà	8.499
2016	Consortio del Patrimonio de Sitges	Revisión de la Carta Arqueológica Subacuática de Sitges	10.000
2015	Parroquia de Sant Iscle y Santa Victòria de Llinars	Obras de consolidación, restauración y reforma de la iglesia y la rectoría de Llinars d'Aiguadora	20.000
2015	Vinseum Museo de las Culturas del Vino de Cataluña	Adecuación de la antigua fábrica de la Teresita como reservas provisionales y centro de catalogación de las colecciones del Museo	29.966
Total			810.462

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 9. Subvenciones excluidas de concurrencia relacionadas con el funcionamiento de museos

Año	Beneficiario	Objeto	Importe
2015	Ayuntamiento de Castellar de n'Hug	Gestión del Museo del Cemento Asland	22.500
2016	Ayuntamiento de Castellar de n'Hug	Gestión del Museo del Cemento Asland	22.500
2015	Ayuntamiento de Manlleu	Gastos Museo del Ter 2015	15.000
2016	Ayuntamiento de Manresa	Programa Museo Comarcal de Manresa	19.600
2015	Ayuntamiento de Palafrugell	Funcionamiento Museo del Corcho	15.000
2016	Ayuntamiento de Palafrugell	Funcionamiento Museo del Corcho	15.000
2016	Ayuntamiento de Sant Feliu de Guíxols	Programa del Museo de Historia de la Ciudad	14.036
2015	Ayuntamiento de Igualada	Funcionamiento Museo de la Piel	17.500
2016	Ayuntamiento de Igualada	Funcionamiento Museo de la Piel	17.500
2015	Ecomuseo-Harinera de Castelló d'Empúries	Gastos de funcionamiento del Museo	15.000
2016	Ecomuseo-Harinera de Castelló d'Empúries	Gastos de funcionamiento del Museo	15.000
2015	Fundació privada Museu del Joguet de Catalunya	Gastos de funcionamiento del Museo	5.000
2016	Fundació privada Museu del Joguet de Catalunya	Gastos de funcionamiento del Museo	5.000
2015	Instituto Catalán de Paleontología Miquel Crusafont	Gestión Museo Conca de Deià	21.000
2016	Instituto Catalán de Paleontología Miquel Crusafont	Gestión Museo Conca de Deià	21.000
2015	Patronato Museo Molino Papelero de Capellades	Gastos de funcionamiento Museo Molino Papelero de Capellades	15.000
Total			255.636

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

La convocatoria de subvenciones en el ámbito del fomento de la lengua catalana incluye las siguientes líneas: iniciativas de entidades sin ánimo de lucro dirigidas a promover el uso de la lengua catalana, empresas que incorporen la lengua catalana en productos tecnológicos o traduzcan obras no literarias al catalán e iniciativas destinadas a aumentar los estrenos comerciales de largometrajes doblados o subtítulos en lengua catalana. La Sindicatura considera que las subvenciones excluidas de concurrencia del cuadro 10 tenían un objeto parecido al de esta convocatoria.

Cuadro 10. Subvenciones excluidas de concurrencia relacionadas con el fomento de la lengua catalana

Año	Beneficiario	Objeto	Importe
2015	Colegio de Abogados de Cataluña	Actividades de fomento del uso de la lengua catalana en el ámbito de la abogacía	32.000
2016	Colegio de Abogados de Cataluña	Actividades de fomento del uso de la lengua catalana en el ámbito de la abogacía	32.000
2015	Òmnium Catalunya Nord	Promoción de los cursos de catalán para adultos en la Cataluña norte	6.000
2016	Òmnium Catalunya Nord	Promoción de los cursos de catalán para adultos en la Cataluña norte	6.000
2015	Raig d'idees audiovisuals	Subtitulación al catalán de la programación de los cines Texas*	15.000
2016	Raig d'idees audiovisuals	Subtitulación al catalán de la programación de los cines Texas*	15.000
Total			106.000

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

* El ICEC también convoca subvenciones de concurrencia para el fomento de la difusión de cine en versión catalana, doblada o subtitulada, y de producción catalana, en salas de exhibición.

La convocatoria de subvenciones en el ámbito de la cultura popular y el patrimonio etnológico incluye, entre otros aspectos, la producción de espectáculos y exposiciones relacionados con la cultura popular y tradicional catalana, la producción de libros y de fonogramas relacionados con la cultura popular y tradicional catalana, los desplazamientos fuera de Cataluña para hacer actividades y proyectos relacionados con la cultura popular y tradicional catalana, la organización de festivales y encuentros nacionales de cultura popular y tradicional, actividades en materia de formación y de documentación relacionadas con la cultura popular y tradicional, actividades que fomenten la investigación, la conservación y la difusión del patrimonio etnológico de Cataluña. La Sindicatura considera que el objeto de las subvenciones excluidas de concurrencia del cuadro 11 se podía haber incluido en esta convocatoria.

Cuadro 11. Subvenciones excluidas de concurrencia relacionadas con la cultura popular y el patrimonio etnológico

Año	Beneficiario	Objeto	Importe
2015	Colectivo Patrimonio	Manual de buenas prácticas y curso Maestría en construcción tradicional	20.000
2015	Fundació privada Casal de Calaf	Grabación de la música de <i>Els Pastorets</i> de Calaf	15.000
2015	Grup Enderrock Edicions, SL	Implementación de un reproductor de música de raíz	31.763
2016	Grup Enderrock Edicions, SL	Implementación de un reproductor de música de raíz	21.000
2016	Juventud Católica	Construcción y mejora del decorado de <i>Els Pastorets</i>	9.000
Total			96.763

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

En las subvenciones incluidas en el cuadro 12, tanto por su objeto como por el hecho de que fueron concedidas en 2015 y 2016, en opinión de la Sindicatura, el carácter de excepcionalidad no queda suficientemente justificado.

Cuadro 12. Otras subvenciones excluidas de concurrencia

Año	Beneficiario	Objeto	Importe
2015	Asociación de Archiveros – Gestores de Documentos de Cataluña	Actividades y herramientas de difusión	28.000
2016	Asociación de Archiveros – Gestores de Documentos de Cataluña	Actividades y herramientas de difusión	24.000
2015	Asociación de Museólogos de Cataluña	Actividades de la entidad	16.000
2016	Asociación de Museólogos de Cataluña	Actividades de la entidad	17.000
2015	Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Cataluña	Actividades de la entidad	15.000
2016	Asociación de Profesionales de la Gestión Cultural de Cataluña	Actividades de la entidad	15.000
2015	Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Mediterráneo	Ayudas a proyectos de cooperación cultural	30.000
2016	Agrupación Europea de Cooperación Territorial Pirineos-Mediterráneo	Ayudas a proyectos de cooperación cultural	30.000
2015	Círculo de Hermandad Occitano-Catalán	Actividades de fomento de la lengua occitana en Cataluña	19.500
2016	Círculo de Hermandad Occitano-Catalán	Actividades de fomento de la lengua occitana en Cataluña	25.000
2015	Real Academia Catalana de Bellas Artes de Sant Jordi	Desarrollo de sus actividades	30.000
2016	Real Academia Catalana de Bellas Artes de Sant Jordi	Desarrollo de sus actividades	30.000
2015	Real Academia de Buenas Letras	Actividades de la entidad	8.000
2016	Real Academia de Buenas Letras	Actividades de la entidad	8.000
Total			295.500

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

2.5. BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES

En el cuadro 15 del anexo se presenta el detalle de la muestra de ciento veinticinco beneficiarios de subvenciones (sesenta y seis de concurrencia y cincuenta y nueve excluidas⁶) para los que se ha revisado la documentación justificativa.

De los expedientes 9, 25, 34, 54, 56, 95 y 97 la Sindicatura no ha podido comprobar la justificación de los gastos porque todavía estaban dentro del plazo previsto para presentar la cuenta justificativa.

La Sindicatura ha tenido acceso a las cuentas justificativas con el informe de auditor o el certificado de la Intervención, de acuerdo con las bases reguladoras de las convocatorias de concurrencia o con los convenios de colaboración firmados con los beneficiarios de subvenciones excluidas de concurrencia o nominativas. Las observaciones realizadas por los auditores e interventores de los expedientes analizados por la Sindicatura se han tenido en cuenta en esta fiscalización.

Del trabajo realizado se destacan los siguientes aspectos:

- El artículo 10 de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, establece que el control de la concurrencia de subvenciones se debe llevar a cabo mediante un sistema de validación de carácter electrónico de justificantes de gasto que permita identificar a qué subvenciones han sido imputados, comprobar que la suma imputada a las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes e identificar, si procede, la cuantía justificada en exceso. La disposición transitoria de la Orden establece que mientras el sistema electrónico no sea efectivo, la forma de validar o sellar los justificantes a efectos de comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada se debe determinar en las bases reguladoras. La OSIC no ha implementado un sistema en aplicación de esta previsión.
- El artículo 31.3 de la LGS establece que cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el Real decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de contratos del sector público (TRLCSP) para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado el número suficiente de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se deberá aportar en la justificación o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a los criterios de eficiencia y economía. A continuación se detallan los expedientes en los que no se ha cumplido este precepto legal:

6. Estos expedientes son los de la muestra de subvenciones excluidas de concurrencia analizada en el apartado 2.4.

- En los expedientes 1 y 3 la empresa beneficiaria⁷ ha manifestado que la mayoría de los proveedores afectados habían sido designados con anterioridad a la concesión de la aportación o bien habían sido designados por sus especiales características. Si bien es cierto que los convenios de colaboración se firmaron el 19 de diciembre de 2016 y el 17 de diciembre de 2015, por lo tanto, posteriormente a los acontecimientos subvencionados, esto no justifica el desconocimiento de esta obligación, porque la empresa beneficiaria llevaba muchos años organizando y gestionando el Festival Temporada Alta, subvencionado por varias administraciones públicas. Por otra parte, algunas de las empresas contratadas tenían accionistas comunes con la empresa beneficiaria.
- En el expediente 12 no se acreditó haber solicitado un mínimo de tres ofertas. Aunque el convenio de colaboración se firmó el 28 de diciembre de 2016, posteriormente a la contratación de los servicios, esto no justifica el desconocimiento de esta obligación, porque el beneficiario recibía subvenciones anuales con esta finalidad desde el Departamento de Cultura y sus entidades desde hacía muchos años.⁸
- En los expedientes 18, 35 y 51 la empresa beneficiaria manifestó que la elección efectuada vino impuesta por la política de contratación establecida por su matriz y que los proveedores contratados colaboraban habitualmente con la empresa, ofrecían precios muy competitivos y suponían una garantía de calidad y rapidez. Estos supuestos no están previstos como excepciones en el artículo 31.3 de la LGS.
- En el expediente 81 el beneficiario manifestó que la empresa escogida para el doblaje era la más conveniente por la disponibilidad y las fechas concretas necesarias para la realización del trabajo. Al mismo tiempo, también manifestó que tenía un acuerdo de precio cerrado por película con varios estudios de doblaje y, por lo tanto, el coste habría sido exactamente el mismo en otro estudio. Estos supuestos no están previstos como excepciones en el artículo 31.3 de la LGS.
- En los expedientes 23, 58 y 63 el beneficiario presentó las declaraciones responsables de haber cumplido el compromiso de solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores en aquellos gastos subvencionables que superaban las cantidades establecidas en el TRLCSP, pero no aportó la documentación justificativa de haberlo hecho ni la memoria sobre la elección como prevén los convenios de colaboración reguladores de las subvenciones.
- En el expediente 80 se han detectado cuatro facturas emitidas por una misma empresa por los servicios de vigilancia en las instalaciones del Museo Episcopal de Vic para los meses de marzo a junio de 2016, por un total de 71.638€. En el expediente no consta que se hubieran pedido las tres ofertas que prevé la LGS.

7. En el expediente 3 la subvención se concedió al Ayuntamiento de Girona, que posteriormente subcontrató la actividad a la empresa beneficiaria del expediente 1.

8. Véase el informe de fiscalización 2/2007, Transferencias corrientes del Departamento de Cultura, ejercicio 2004.

- En los expedientes 20, 43, 52, 62, 78 y 88 la justificación no incluía la documentación justificativa del cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS.
- El expediente 1, con un presupuesto de ingresos y gastos totales de 2,88 M€, se liquidó con unos ingresos de 3,23 M€ y unos gastos de 3,24 M€. En el informe de revisión de la cuenta justificativa realizada por un auditor independiente se señala que la dirección de la empresa beneficiaria manifestó que para los gastos que se llevaban a cabo con personal propio de la empresa, que no fue contratado de forma expresa para la realización de la actividad, el coste incluido en la relación de gastos era el de las mensualidades imputadas a cada uno de ellos que se correspondían con el tiempo dedicado al Festival, incluyendo las pagas extraordinarias. Adicionalmente, se imputaron por facturación interna de la empresa beneficiaria 323.095€ en concepto de honorarios de producción, equivalentes al 10% de los ingresos totales liquidados. También se incluían los honorarios de dirección artística y determinados gastos generales de la empresa beneficiaria. De la revisión de la cuenta justificativa se desprende que se incluyeron gastos de gerencia y otros de carácter estructural de la empresa beneficiaria (gastos bancarios, suministros, asesoramientos, desplazamientos), que, en opinión de la Sindicatura, se podrían considerar contenidos dentro de la facturación interna mencionada anteriormente.
- En el expediente 3 las bases de la convocatoria prevén que las administraciones públicas y entidades públicas que tengan intervención deban presentar la cuenta justificativa con certificado de la Intervención. No obstante, como el Ayuntamiento subcontrató una empresa privada para ejecutar la actividad subvencionada, el interventor del Ayuntamiento únicamente certificó que, de acuerdo con la documentación de la contabilidad municipal, se pagó a la empresa subcontratada el importe de 518.806€ concedido por la OSIC. La empresa subcontratada justificó la aplicación de la subvención mediante cuenta justificativa con el informe de auditor, de acuerdo con el convenio de colaboración firmado con el Ayuntamiento.

El informe del auditor informa de que la empresa manifestó que para los gastos que se llevaban a cabo con personal propio de la empresa, que no fue contratado de forma expresa para la realización de la actividad, el coste incluido en la relación de gastos era el de las mensualidades imputadas a cada uno de ellos que se correspondían con el tiempo dedicado al Festival, incluyendo las pagas extraordinarias.

Independientemente de los gastos justificados en el párrafo anterior, se imputaron gastos por facturación interna de la empresa de 97.028€ en concepto de captación de recursos y de acción comercial, importe que resulta de aplicar un 15% a los recursos de entidades privadas captados por la empresa (mecenazgo) y 176.690€ en concepto de dirección integral del proyecto, dirección artística, dirección de producción y dirección técnica, que resulta de aplicar un 10% a los ingresos del Festival, excluidos los recursos de entidades privadas captados por la empresa (mecenazgo). Los dos son los importes máximos a imputar según el convenio firmado con el Ayuntamiento. Igual que en la

justificación del expediente 1, también se incluyeron gastos de gerencia y dirección y otros de carácter estructural de la empresa (gastos bancarios, suministros, asesoramientos, desplazamientos), que, en opinión de la Sindicatura, se podrían considerar contenidos dentro de la facturación interna mencionada anteriormente.

Como se ha señalado en el apartado 2.4, en el año 2015 la OSIC también concedió al Ayuntamiento de Girona otra subvención de concurrencia, de 241.008€, para el apoyo a la producción de espectáculos que el Ayuntamiento transfirió a la misma empresa. Esta subvención no figura en el presupuesto del festival incluido en el convenio firmado entre el Ayuntamiento y la empresa subcontratada. Por otra parte, las bases de la convocatoria prevén que las administraciones públicas y entidades que tuvieran intervención debían presentar la cuenta justificativa con informe del interventor. El interventor del Ayuntamiento de Girona certificó el pago del importe indicado a la empresa subcontratada, que justificó la aplicación de la subvención mediante un informe de procedimientos acordados con el auditor de la empresa,⁹ que no incluía los ingresos recibidos. Este hecho incumplió el artículo 30.4 de la LGS, de acuerdo con el cual, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, en la justificación se deben acreditar el importe, la procedencia y la aplicación de estos fondos a las actividades subvencionadas. El informe tampoco hace referencia al cumplimiento de la obligación de solicitar tres ofertas en cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS.

- En el expediente 21, de acuerdo con el informe del auditor, el beneficiario justificó como gastos indirectos el 30% de los gastos directos, porcentaje máximo permitido por las bases, pero no facilitó el criterio de reparto de los gastos indirectos, tal como prevén las bases generales reguladoras de la subvención.
- Para la justificación de las subvenciones de los expedientes 23, 58 y 63, los convenios reguladores establecen la presentación de una cuenta justificativa con aportación de certificado de la Intervención (expedientes 23 y 58) o con aportación de justificantes de gasto y certificado de la Intervención (expediente 63). El certificado de la Intervención de la entidad debía acreditar la realización de la totalidad de los gastos y su pago o vencimiento, desglosados por conceptos, y el importe y la procedencia de los fondos con que se financiaron, y los gastos indirectos y/o generales imputados al proyecto subvencionado con indicación de los criterios de reparto. En las justificaciones, el interventor delegado del ICUB informó en los tres expedientes de que este ente era una entidad pública empresarial del Ayuntamiento de Barcelona y de que a efectos de control interno por parte de la Intervención no estaba sometido a la fiscalización previa del gasto y de que posteriormente se llevaba a cabo la función de control financiero. Los convenios deberían haber tenido en cuenta este aspecto y haber requerido el

9. Este informe no se ha hecho siguiendo las Normas de actuación de los auditores de cuentas en la revisión de cuentas justificativas de subvenciones aprobadas por la Orden EHA/1434/2007, del 17 de mayo de 2007, que son las aplicadas con carácter general en los informes de auditor de cuentas justificativas de subvenciones. Estas normas son parecidas a las establecidas en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre formas de justificación de subvenciones.

certificado del interventor o el informe de auditor. Hay que señalar que en las bases de las convocatorias de concurrencia pública de la OSIC para las ayudas de importe superior a 60.000 € se ha requerido cuenta justificativa con el informe de auditor.

2.6. SUBVENCIONES NOMINATIVAS

En el cuadro 13 se presenta el detalle de las subvenciones nominativas concedidas por la OSIC en los ejercicios 2015 (diecisiete beneficiarios por 16,98 M€) y 2016 (un beneficiario por 906.218 €), por un total de 17,88 M€.

Cuadro 13. Subvenciones nominativas concedidas en los ejercicios 2015 y 2016

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Año expediente	Importe
1	Fundació del Gran Teatre del Liceu	Gastos de funcionamiento del ejercicio, del 1.9.2014 al 31.8.2015	2015	8.013.230
2	Fundació Teatre Lliure-Teatre Públic de Barcelona	Gastos de funcionamiento de la Fundació Teatre Lliure año 2015	2015	1.854.110
3	Consortio Mercado de las Flores-Centro de las Artes en Movimiento	Gastos de funcionamiento año 2015	2015	1.056.194
4	Fundació Privada Orfeó Català-Palau de la Música Catalana	Actividades artísticas del Palacio de la Música durante el año 2015	2015	1.021.610
5	Instituto de Estudios Catalanes	Gastos de las actividades de la Sección Filológica del IEC año 2015	2015	906.218
6	Instituto de Estudios Catalanes	Gastos de las actividades de la Sección Filológica del IEC año 2016	2016	906.218
7	Fundació del Gran Teatre del Liceu	Rehabilitación de fondos propios	2015	778.000
8	Consortio Gran Teatro del Liceo	Devolución créditos para la financiación de la reconstrucción del Gran Teatro del Liceo	2015	757.533
9	Institut Ramon Muntaner, Fundació Privada dels Centres d'Estudis de Parla Catalana	Gastos de funcionamiento año 2015	2015	600.000
10	Fundació Antoni Tàpies	Anualidad 2015 (parte de capital) obras de reforma de la sede de la fundación	2015	413.530
11	Fundació Joan Miró	Gastos de atención al público y seguridad de las instalaciones año 2015	2015	388.354
12	Consortio del Turó de la Seu Vella de Lleida	Gastos de funcionamiento año 2015	2015	310.000
13	Fundació Antoni Tàpies	Gastos de atención al público, mantenimiento de la colección, seguridad y comunicación año 2015	2015	278.734
14	Fundació del Gran Teatre del Liceu	Devolución créditos para la financiación de la reconstrucción del Gran Teatro del Liceo	2015	254.009
15	Fundación Joan Miró	Anualidad 2015 (parte de capital) obras de reforma y mejora de las instalaciones	2015	200.000
16	Fundación Antoni Tàpies	Anualidad 2015 (parte de intereses) obras de reforma de la sede de la fundación	2015	103.339
17	Fundación Joan Miró	Anualidad 2015 (parte de intereses) obras de reforma y mejora de sus instalaciones	2015	38.652
18	Fundación Joan Miró	Libro Fundació Joan Miró	2015	2.800
Total				17.882.531

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

A partir del 1 de enero de 2016, como resultado de la modificación de su Ley de creación (véase el apartado 1.2.2), la OSIC únicamente concedió la subvención nominativa al Instituto de Estudios Catalanes, entidad no participada por la Generalidad.

El artículo 22.2 de la LGS establece que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de las subvenciones. El apartado 5 del artículo 94 del TRLFPC prevé que las transferencias, las subvenciones directas y las subvenciones establecidas con carácter nominativo en la Ley de presupuestos de la Generalidad que se hagan a favor de consorcios, fundaciones y otras personas jurídicas por una cuantía superior a 50.000 € se deben formalizar mediante convenios.

La Sindicatura ha revisado las subvenciones nominativas concedidas por la OSIC en los ejercicios 2015 y 2016 y la documentación justificativa de los beneficiarios de subvenciones cuyo objeto no es cubrir los gastos de funcionamiento (trece en total). El resultado de las comprobaciones realizadas ha sido satisfactorio.

3. CONCLUSIONES

La Sindicatura de Cuentas de Cataluña ha fiscalizado las subvenciones concedidas por la OSIC en los ejercicios 2015 y 2016 de un importe total de 71,65 M€. Se ha revisado una muestra de veinte convocatorias de concurrencia, la justificación de sesenta y seis beneficiarios de subvenciones de concurrencia, el procedimiento de concesión y justificación de cincuenta y nueve subvenciones excluidas de concurrencia, el objeto de todas las subvenciones excluidas de concurrencia y trece subvenciones nominativas.

3.1. OBSERVACIONES

A continuación se incluyen las observaciones más significativas que se han puesto de manifiesto durante el trabajo de fiscalización realizado y que, si procede, habría que enmendar.

1. La OSIC se creó en el año 2011 y se constituyó en 2012. La Ley 11/2011, de 29 de diciembre, de reestructuración del sector público para agilizar la actividad administrativa, estableció que el ICEC mantendría las funciones de aprobar las bases y convocatorias y de gestionar las ayudas en su ámbito de actuación durante los dos primeros años desde la constitución de la OSIC. Este plazo se ha prorrogado dos veces, la última de las cuales mediante el artículo único de la Ley 1/2016, que lo fijó en el 31 de diciembre de 2019. La Sindicatura considera que estas prórrogas entran en contradicción con el objeto principal de la creación de la OSIC como instrumento

centralizador de la gestión de la actividad subvencional del Departamento de Cultura (véase el apartado 1.2.2).

2. El artículo 8 de la LGS establece que los entes que propongan el establecimiento de subvenciones deben elaborar previamente un plan estratégico de subvenciones. En los ejercicios 2015 y 2016 la OSIC no tenía aprobado este plan (véase el apartado 2.1).
3. Las subvenciones concedidas por la OSIC en los ejercicios 2015 y 2016 no constan en la BDNS, como correspondería en aplicación de la normativa vigente (véase el apartado 2.2).
4. Las bases generales reguladoras de los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia de la OSIC establecen, como norma general, la posibilidad de imputar gastos indirectos o generales a la actividad objeto de la ayuda en un porcentaje máximo del 10% del presupuesto subvencionable, que se acredita a través de una declaración justificativa de la imputación de estos gastos, pero no requiere la presentación de justificantes de gasto. No hay evidencia de la existencia de estudios económicos que acrediten que el porcentaje del 10% sea razonable por razón de la actividad realizada por los beneficiarios de las diferentes líneas de subvenciones de la OSIC, tal como correspondería de acuerdo con la normativa aplicable y con el modelo de bases reguladoras de subvenciones de concurrencia aprobado por el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014 y modificado por el Acuerdo de Gobierno de 28 de junio de 2016 (véase el apartado 2.3).
5. Las bases generales reguladoras de los procedimientos de concesión de ayudas en régimen de concurrencia de la OSIC prevén la justificación mediante cuenta justificativa con informe de la Intervención para las administraciones públicas y las entidades públicas sujetas a intervención. En este caso, la justificación del gasto se acredita mediante un certificado de la Intervención, pero sin incluir el detalle. La Sindicatura considera que esta forma de justificación no está prevista en las bases generales aprobadas por el Acuerdo de Gobierno de 22 de julio de 2014 y modificadas por el Acuerdo de Gobierno de 28 de junio de 2016 (véase el apartado 2.3).
6. Las actas de las comisiones de valoración de las convocatorias de concurrencia analizadas incluyen las parrillas (hojas de cálculo) de las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de subvenciones de acuerdo con los criterios de valoración, pero no hay evidencia de las motivaciones que justifican las puntuaciones otorgadas. En ocho convocatorias en las que la comisión de valoración modificó los importes concedidos respecto a los asignados de manera automática por la fórmula matemática de reparto del presupuesto entre los solicitantes, la Sindicatura considera que las modificaciones no están suficientemente justificadas (véase el apartado 2.3).
7. Las comisiones de valoración para valorar y motivar las puntuaciones de tres convocatorias establecieron subcriterios que no se preveían en las bases específicas de las convocatorias (véase el apartado 2.3).

8. El artículo 94.2 del TRLFPC establece que, excepcionalmente, se pueden conceder directamente subvenciones innominadas o genéricas, siempre que se acredite la imposibilidad de promover la concurrencia pública por las especificidades de los subvencionados o de las actividades a desarrollar. Del análisis realizado de las subvenciones excluidas de concurrencia se desprende que en muchos casos la justificación de la imposibilidad de promover la concurrencia se basa en aspectos subjetivos o de oportunidad y no en una verdadera imposibilidad de promover la concurrencia, que una parte importante de las subvenciones excluidas concedidas se podrían meter en líneas de subvenciones de concurrencia ya existentes, que hay subvenciones excluidas con finalidades comunes que podrían ser objeto de concurrencia mediante nuevas líneas de subvenciones, que algunas de las subvenciones excluidas se han concedido a entidades que no cumplían los requisitos establecidos en las convocatorias de subvenciones de concurrencia que les habrían correspondido por razón de su objeto y que muchas de las subvenciones excluidas se han concedido en los dos ejercicios fiscalizados y se concedían desde años anteriores (véase el apartado 2.4).
9. Algunas de las subvenciones excluidas de concurrencia se deberían haber incluido en el presupuesto de la OSIC como subvenciones nominativas y haber justificado adecuadamente en el expediente (véase el apartado 2.4).
10. La OSIC no tiene establecido ningún procedimiento para validar o sellar los justificantes de gastos presentados por los beneficiarios para comprobar que en caso de concurrencia de subvenciones no se supera el coste de la actuación subvencionada de acuerdo con la disposición transitoria de la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio (véanse los apartados 2.3 y 2.5).
11. El artículo 31.3 de la LGS establece que, cuando el gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en el TRLCSP para el contrato menor, el beneficiario debe solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, a no ser que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se haya realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que se debe aportar en la justificación o, si procede, en la solicitud de subvención, se debe hacer conforme a los criterios de eficiencia y economía. En diecisiete expedientes se han detectado incidencias en el cumplimiento de este precepto (véase el apartado 2.5).
12. La justificación de la subvención excluida concedida en el año 2016 para la financiación del Festival Temporada Alta incluye una facturación de la empresa beneficiaria equivalente a un 10% del presupuesto y otros gastos generales. De la revisión de la cuenta justificativa se desprende que se incluyen gastos de gerencia y otros de carácter estructural de la empresa beneficiaria (gastos bancarios, suministros, aseso-

ramientos, desplazamientos), que, en opinión de la Sindicatura, se podrían considerar contenidos dentro de la facturación de la empresa beneficiaria. Por otra parte, en la justificación de una de las dos subvenciones concedidas en el año 2015 al Ayuntamiento de Girona para el Festival Temporada Alta no se incluyen los ingresos que han servido para la financiación de la actividad (véase el apartado 2.5).

13. En cuatro expedientes, aunque las bases de la convocatoria o los convenios de colaboración preveían la cuenta justificativa con certificado del interventor, los beneficiarios de las subvenciones no presentaron este certificado porque no tenían interventor. Las bases y los convenios de colaboración deberían haber previsto esta situación y haber requerido las cuentas justificativas pertinentes (véase el apartado 2.5).
14. En un expediente el beneficiario justificó como gastos indirectos el 30% de los gastos directos (porcentaje máximo permitido por las bases), pero no facilitó el criterio de reparto de los gastos indirectos previsto en las bases generales reguladoras de la subvención (véase el apartado 2.5).

3.2. RECOMENDACIONES

A continuación se incluye un conjunto de recomendaciones que pueden contribuir a la mejora de los aspectos señalados en el informe.

1. El Departamento de Cultura debería tomar las medidas necesarias para cumplir el plazo establecido en la Ley 1/2016 para que la OSIC asuma la gestión de las subvenciones del ICEC y pase a ser el instrumento centralizador de la gestión de la actividad subvencional del Departamento.
2. Mientras no se implante un sistema de validación de carácter electrónico de los justificantes de gasto, tal como prevé la Orden ECO/172/2015, la OSIC debería prever un sistema que permitiera comprobar que, en caso de concurrencia de subvenciones, la suma imputada a las diferentes subvenciones no supera el importe de los justificantes.
3. Las actas de las comisiones de valoración de las convocatorias de concurrencia deberían incluir la motivación de las puntuaciones otorgadas a los solicitantes de las ayudas.
4. Los criterios y subcriterios de valoración en las convocatorias de concurrencia deberían precisar la ponderación relativa de cada criterio y deberían estar previamente contemplados en las bases de las convocatorias.
5. La OSIC debería estudiar la naturaleza de las subvenciones excluidas de concurrencia que concede e incluirlas en las convocatorias de concurrencia existentes, si procede,

establecer nuevas líneas de subvenciones para dar cobertura a todas aquellas situaciones en las que sea posible promover la concurrencia y, excepcionalmente, incluirlas en el presupuesto de la OSIC como subvenciones nominativas justificándolo adecuadamente en el expediente.

6. La OSIC debería prever, tanto en las bases reguladoras de los procedimientos de concesión de ayudas como en los convenios de colaboración de las subvenciones excluidas de concurrencia, qué tipo de cuenta justificativa deben presentar los beneficiarios que son administraciones públicas o entidades públicas con intervención, cuando se subcontrate el objeto de la Subvención a una empresa tercera privada o cuando la entidad pública no tiene intervención previa de los gastos.
7. La OSIC debería ejercer un mayor control sobre el cumplimiento del artículo 31.3 de la LGS, que exige solicitar como mínimo tres ofertas y la memoria sobre la elección, si procede, en los supuestos de gastos subvencionables iguales o superiores a 50.000 € (IVA excluido) en el caso de obras o a 18.000 € (IVA excluido) en el caso de suministros o servicios, incluyendo, por ejemplo, la manifestación del beneficiario y/o del auditor, relativa a la no existencia de gastos superiores a dichos umbrales cuando no se presente la documentación acreditativa de haber cumplido la obligación indicada.

4. ANEXO: MUESTRA DE SUBVENCIONES EXCLUIDAS DE CONCURRENCIA Y MUESTRA DE BENEFICIARIOS

Cuadro 14. Muestra de subvenciones excluidas de concurrencia

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe concedido
1	Plataforma por la Lengua – Colectivo L'Esbarzer	Actividades de extensión del uso social de la lengua catalana 2016-2018	2016	1.860.000
2	Bitò Produccions, SL	Festival Temporada Alta 2016	2016	700.000
3	Confederación Sardanista de Cataluña	Promoción de la sardana durante el trienio 2016-2018	2016	645.000
4	Consortio del Gran Teatro del Liceo	Amortización anticipada de un préstamo a largo plazo	2016	449.042
5	Movimiento Coral Catalán	Actividades de fomento, participación y difusión de la actividad coral durante el trienio 2016-2018	2016	435.000
6	Organismo Autónomo Municipal Centro Cultural San Cugat	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Teatro-Auditorio Sant Cugat y Teatro de Mirasol)	2016	332.000
7	Manresana d'Equipaments Escènics, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Teatro Kursaal y Teatro-Conservatorio de Manresa)	2016	325.000
8	Instituto de Estudios Catalanes	Registro e inventario de vidrieras de las provincias de Lleida, Tarragona y Girona 2016-2019	2016	320.000
9	Obispado de Vic	Funcionamiento del Museo Episcopal de Vic 2015	2015	288.144
10	Obispado de Vic	Funcionamiento del Museo Episcopal de Vic 2016	2016	288.144
11	Ayuntamiento de Girona	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Teatro Municipal y Auditorio de Girona)	2016	273.000
12	Granollers Escena, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Teatro Auditorio de Granollers, Teatro de Ponent, Centro Cultural de Granollers, Nave B1, Casa de Cultura Sant Francesc, Casino de Granollers y Órgano de Granollers)	2016	253.000
13	Consortio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona	Amortización del déficit producido por el remanente de tesorería negativo a 31.12.2015	2016	241.260
14	Viladecans Qualitat, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Atrium Viladecans y Festival Internacional de Teatro y Animación de Viladecans en la calle)	2016	239.000
15	Ayuntamiento de Vic	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Atlántida, Centro de Artes Escénicas de Osona)	2016	239.000
16	Coordinadora de <i>Colles Castelleres</i> [entidades que levantan <i>castells</i> (torres humanas)] de Cataluña	Contratación de seguros que dan cobertura a 100 <i>colles</i> que forman parte de la Coordinadora	2016	235.000

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe concedido
17	Ayuntamiento de Lleida	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017	2016	216.000
18	Diputación de Girona	Fomento de la Red territorial de museos de las comarcas de Girona	2016	171.000
19	Ayuntamiento de Lleida	Programa de actividades 2016 (Centro de Artes La Panera)	2016	170.700
20	Ayuntamiento de Girona	Programa de actividades 2016 (Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo de Girona)	2016	160.000
21	Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	Programa de actividad 2015 (Centro de Arte Contemporáneo Fabra i Coats)	2015	150.000
22	Fundació Antoni Tàpies	Gastos de las exposiciones temporales presentadas en 2016	2016	150.000
23	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Auditorio Barradas y Teatro Joventut)	2016	135.000
24	Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	Proyecto de inversión en el Auditorio Teatro Espai Ter	2015	130.000
25	Ayuntamiento de Tarragona	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017 (Teatro Metropol y Teatro-Auditorio Camp de Mart)	2016	124.000
26	Ayuntamiento de Vic	Programa de actividades 2016 (Centro de Artes Contemporáneas de Vic)	2016	120.000
27	Entes del Asociacionismo Cultural Catalán	Actividades de fomento, participación y difusión de la cultura popular 2016-2018	2016	120.000
28	Viladecans Qualitat, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2015 (Atrium Viladecans y Festival Internacional de Teatro y Animación de Viladecans en la calle)	2015	116.000
29	Coordinadora de Festivales de Cine y Vídeo	Subtitulación de los festivales y muestras de cine de Cataluña 2016	2016	115.000
30	Granollers Escena, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2015	2015	111.000
31	Consortio Mercado de las Flores	Financiación del déficit previsto en el presupuesto 2016	2016	110.215
32	Coordinadora de Festivales de Cine y Vídeo	Subtitulación de los festivales y muestras de cine de Cataluña 2015	2015	110.000
33	Fundació l'Atlàntida	Programación estable de artes escénicas y música 2015 (Atlàntida, Centro de Artes Escénicas de Osona)	2015	110.000
34	Ayuntamiento de Lleida	Programación estable de artes escénicas y musicales 2015	2015	105.000
35	Ayuntamiento de Figueres	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017	2016	101.000
36	Ayuntamiento de Mataró	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017	2016	104.000
37	Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	Festival Grec 2015	2015	100.000
38	Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	Festival Grec 2016	2016	100.000

Referencia Sindicatura	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe concedido
39	Ayuntamiento de Albesa	Estructura de cubierta para la protección del sector suroeste de la Villa Romana de El Romeral	2015	100.000
40	Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales	Proyectos culturales transversales de la Red 2016	2016	100.000
41	Ayuntamiento de Mataró	Programa de actividad 2016 (Centro Mataró Arte Contemporáneo)	2016	100.000
42	Fundació Sala Beckett	Inversión en equipamiento del edificio de la nueva Sala Beckett	2016	100.000
43	Fundació Catalunya Cultura	Programación actividades 2015	2015	95.000
44	Badalona Cultura, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016-2017	2016	93.000
45	Obispado de Solsona	Funcionamiento, mantenimiento y actividades del Museo Diocesano y Comarcal de Solsona	2016	85.956
46	Obispado de Solsona	Funcionamiento, mantenimiento y actividades del Museo Diocesano y Comarcal de Solsona	2015	85.863
47	DTS, Distribuidora de Televisión Digital, SAU	Subtitulación de series y películas de la plataforma Canal Plus	2016	85.000
48	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Programa de actividades 2016 (Centro de Arte Tecla Sala)	2016	75.000
49	Instituto de Estudios Ilerdenses de la Diputación de Lleida	Desarrollo de la Red territorial de museos de tierras de Lleida y Aran	2016	75.000
50	Fundació Catalunya Cultura	Programa anual de actividades de la fundación	2016	70.000
51	Ayuntamiento de Tarragona	Programa de actividades 2016 (Centro de Arte El Teler de Llum)	2016	60.000
52	Ayuntamiento de Tarragona	Programa de actividades 2016 (Festival internacional de fotografía SCAN)	2016	60.000
53	Obispado de Vic	Restauración de la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa	2016	60.000
54	Obispado de Vic	Exposición 116 años de pintura catalana	2016	60.000
55	Ayuntamiento de Amposta	Programa de actividades 2016 (Centre de Arte Lo Pati)	2016	50.000
56	Ayuntamiento de Mataró	Organización del segundo seminario del Consejo Gaudí 2016	2016	40.032
57	Centro Catalán del Pen Club (Pen Catalán)	Digitalización del diccionario catalán-amazigh/amazigh-catalán	2016	38.200
58	Fundació Universitat Catalana d'Estiu	Organización de la XLVII Universidad Catalana de Verano	2015	28.500
59	Borrell Bernadet, SL	Proyecto <i>Gaudeix la festa</i> [Disfruta la fiesta] de la Red de Televisiones Locales	2015	27.446
Total				11.440.502

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Cuadro 15. Muestra de beneficiarios de subvenciones de concurrencia y excluidas

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria (a)	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe (b)
1	Excluida	Bitò Produccions, SL	Festival Temporada Alta 2016	2016	700.000
2	Excluida	Plataforma por la lengua-Colectivo L'Esbarzer	Actividades de extensión del uso social de la lengua catalana 2016	2016	620.000
3	CLT/431/2015	Ayuntamiento de Girona	Festival Temporada Alta 2015	2015	518.806
4	Excluida	Consortio del Gran Teatro del Liceo	Amortización anticipada de un préstamo a largo plazo	2016	449.042
5	CLT/893/2016	Ayuntamiento de Terrassa	Producción del Centro de Artes Escénicas de Terrassa y el Festival TNT 2016	2016	341.864
6	CLT/893/2016	Asociación de Amigos de la Ópera de Sabadell	Ópera en Cataluña	2016	317.632
7	Excluida	Obispado de Vic	Funcionamiento del Museo Episcopal de Vic 2015	2015	288.144
8	Excluida	Obispado de Vic	Funcionamiento del Museo Episcopal de Vic 2016	2016	288.144
9	CLT/2109/2016	Patronato de la Pasión de Cervera	Rehabilitación de las cubiertas del teatro	2016	243.768
10	Excluida	Consortio Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona	Amortización déficit producido por el remanente de tesorería negativo a 31.12.2015	2016	241.260
11	CLT/1113/2015	Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Proyecto rehabilitación interior Sant Salvador	2015	237.861
12	Excluida	Coordinadora de <i>Colles Castelleres</i> [entidades que levantan <i>castells</i> (torres humanas)] de Cataluña	Contratación de seguros que dan cobertura a 100 <i>colles</i> que forman parte de la Coordinadora	2016	235.000
13	CLT/893/2016	Fundació privada AAVC-Hangar	Actividades Hangar, centro de producción e investigación de artes visuales, año 2016	2016	220.000
14	Excluida	Confederación Sardanista de Cataluña	Promoción de la sardana	2016	215.000
15	Excluida	Diputación de Girona	Fomento de la Red territorial de museos de las comarcas de Girona	2016	171.000
16	Excluida	Ayuntamiento de Lleida	Programa de actividades 2016 (Centro de Arte La Panera)	2016	170.700
17	Excluida	Organismo Autónomo Municipal Centro Cultural San Cugat	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Teatro-Auditorio Sant Cugat y Teatro de Mirasol)	2016	162.000
18	CLT/264/2015	Universal Pictures International Spain, SL	Doblaje al catalán: <i>Los Minions</i>	2015	160.922
19	Excluida	Ayuntamiento de Girona	Programa de actividades 2016 (Bòlit, Centro de Arte Contemporáneo de Girona)	2016	160.000
20	Excluida	Manresana d'Equipaments Escènics, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Teatro Kursaal y Teatro-Conservatorio de Manresa)	2016	160.000
21	CLT/133/2015	Federación Sardanista de Cataluña	Promoción de los encuentros de la sardana de Cataluña y divulgación con la Guía de encuentros y concursos 2015	2015	158.183

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria (a)	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe (b)
22	CLT/612/2015	Arzobispado de Barcelona	Restauración de la Capilla de los Dolores de la Basílica de Santa María de Mataró	2015	157.273
23	Excluida	Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	Programa de actividad 2016 (Centro de Arte Contemporáneo Fabra i Coats)	2016	150.000
24	Excluida	Fundació Antoni Tàpies	Gastos de las exposiciones temporales presentadas en 2016	2016	150.000
25	CLT/2109/2016	Fundació Orfeó Gracienc	Proyecto de reforma y mejora de espacios del Orfeó Gracienc	2016	148.249
26	CLT/893/2016	Fundació Sala Beckett	Programa de actividades del obrador de dramaturgia de la Sala Beckett	2016	145.546
27	Excluida	Movimiento Coral Catalán	Actividades de fomento, participación y difusión de la actividad coral 2016	2016	145.000
28	CLT/893/2016	Ayuntamiento de Sabadell	L'Estruch, Fábrica de Creación de las Artes en Vivo. Proyecto 2016	2016	145.000
29	Excluida	Ayuntamiento de Girona	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Teatro Municipal y Auditorio de Girona)	2016	135.000
30	CLT/1113/2015	Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Proyecto de rehabilitación interior Sant Salvador	2015	133.797
31	CLT/893/2016	Asociación de Profesionales del Circo de Cataluña	Programa de actividades de La Central del Circ 2016	2016	130.159
32	Excluida	Ayuntamiento de Torroella de Montgrí	Proyecto de inversión en el Auditorio Teatro Espai Ter	2015	130.000
33	CLT/893/2016	Asociación Cultural para el Desarrollo de Actividades Coreográficas La Caldera	Proyecto La Caldera 2016	2016	128.031
34	CLT/2032/2016	Diputación de Tarragona	Abastecimiento de agua al Castillo Monasterio de Escornalbou en Riudecanyes	2016	128.000
35	CLT/782/2016	Universal Pictures International Spain, SL	Doblaje al catalán: <i>The secret life of pets</i>	2016	121.627
36	Excluida	Ayuntamiento de Vic	Programa de actividades 2016 (Centro de Artes Contemporáneas de Vic)	2016	120.000
37	CLT/893/2016	Ayuntamiento de Cornellà de Llobregat	XVII Festival Internacional de Payasos de Cornellà – Memorial Charlie Rivel	2016	120.000
38	Excluida	Granollers Escena, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Teatro Auditorio de Granollers, Teatro de Ponent, Centro Cultural de Granollers, Nave B1, Casa de Cultura Sant Francesc, Casino de Granollers y Órgano de Granollers)	2016	117.000
39	Excluida	Viladecans Qualitat, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2015 (Atrium Viladecans y Festival Internacional de Teatro y Animación de Viladecans en la calle)	2015	116.000
40	CLT/1113/2015	Fundació Privada Hospital de la Santa Creu i Sant Pau	Proyecto refuerzo estructural antigua farmacia	2015	115.459
41	Excluida	Coordinadora de Festivales de Cine y Vídeo	Subtitulación al catalán de los festivales y muestras de cine de Cataluña 2016	2016	115.000

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria (a)	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe (b)
42	CLT/431/2015	Asociación Cultural para el Desarrollo de Actividades Coreográficas La Caldera	Proyecto La Caldera 2015	2015	115.000
43	Excluida	Viladecans Qualitat, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Atrium Viladecans y Festival Internacional de Teatro y Animación de Viladecans en la calle)	2016	114.000
44	Excluida	Ayuntamiento de Vic	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Atlàntida, Centro de Artes Escénicas de Osona)	2016	113.000
45	Excluida	Granollers Escena, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2015	2015	111.000
46	CLT/893/2016	Bidó de Nou Barris	Programa de actividad escénica 2016	2016	110.518
47	CLT/921/16/00012	Consortio Mercado de las Flores	Financiación déficit previsto en el presupuesto 2016	2016	110.214
48	Excluida	Fundació l'Atlàntida	Programación estable de artes escénicas y música 2015 (Atlàntida, Centro de Artes Escénicas de Osona)	2015	110.000
49	Excluida	Coordinadora de Festivales de Cine y Vídeo	Subtitulación al catalán de los festivales y muestras de cine de Cataluña 2015	2015	110.000
50	CLT/781/2016	Asociación de Escritores en Lengua Catalana	Actividades literarias por todos los Países Catalanes para proyectar las letras catalanas	2016	109.640
51	CLT/264/2015	Universal Pictures International Spain, SL	Doblaje al catalán: <i>Everest</i>	2015	105.787
52	Excluida	Ayuntamiento de Lleida	Programación estable de artes escénicas y musicales 2015	2015	105.000
53	CLT/893/2016	Asociación de Circo Rogelio Rivel	Proyecto 2016 Centro de las Artes del Circo Rogelio Rivel	2016	101.930
54	CLT/2032/2016	Fundació Mas Miró	Restauración y conservación del Mas Miró	2016	101.836
55	CLT/431/2015	Asociación de Circo Rogelio Rivel	Actividades 2015	2015	101.480
56	CLT/2032/2016	Ayuntamiento de Argentona	Rehabilitación de la Casa Puig i Cadafalch	2016	101.304
57	CLT/1113/2015	Arzobispado de Tarragona	Propuesta de intervención arquitectónica en la iglesia del Sagrado Corazón de Vistabella (La Secuita)	2015	100.073
58	Excluida	Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	Festival Grec 2015	2015	100.000
59	Excluida	Ayuntamiento de Albesa	Estructura de cubierta para la protección del sector suroeste de la Villa Romana de El Romeral	2015	100.000
60	Excluida	Ayuntamiento de Mataró	Programa de actividad 2016 (Centro Mataró Arte Contemporáneo)	2016	100.000
61	Excluida	Consortio Transversal, Red de Actividades Culturales	Proyectos culturales transversales de la Red 2016	2016	100.000
62	Excluida	Fundació Sala Beckett	Inversión en equipamiento del edificio de la nueva Sala Beckett	2016	100.000

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria (a)	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe (b)
63	Excluida	Instituto de Cultura de Barcelona (ICUB)	Festival Grec 2016	2016	100.000
64	CLT/431/2015	Granollers Audiovisual, SL	Roca Umbert fábrica de las artes	2015	100.000
65	CLT/782/2016	Tripictures, SL	Doblaje al catalán: <i>El gran amic Gegant</i>	2016	98.456
66	Excluida	Fundació Catalunya Cultura	Programación actividades 2015	2015	95.000
67	Excluida	Ayuntamiento de Lleida	Programación estable de artes escénicas y música 2016	2016	95.000
68	Excluida	Obispado de Solsona	Funcionamiento, mantenimiento y actividades del Museo Diocesano y Comarcal de Solsona	2016	85.956
69	Excluida	Obispado de Solsona	Funcionamiento, mantenimiento y actividades del Museo Diocesano y Comarcal de Solsona	2015	85.863
70	Excluida	DTS, Distribuidora de Televisión Digital, SAU	Subtitulación de series y películas de la plataforma Canal Plus	2016	85.000
71	Excluida	Instituto de Estudios Catalanes	Registro e inventario de vidrieras de las provincias de Lleida, Tarragona y Girona 2016	2016	80.000
72	Excluida	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Programa de actividades 2016 (Centro de Arte Tecla Sala)	2016	75.000
73	Excluida	Instituto de Estudios Ilerdenses de la Diputación de Lleida	Desarrollo de la Red territorial de museos de las tierras de Lleida y Aran	2016	75.000
74	Excluida	Fundació Catalunya Cultura	Programa anual de actividades de la Fundación	2016	70.000
75	Excluida	Ayuntamiento de L'Hospitalet de Llobregat	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Auditorio Barradas y Teatro Joventut)	2016	65.000
76	Excluida	Ayuntamiento de Tarragona	Programa de actividades 2016 (Centro de Arte El Teler de Llum)	2016	60.000
77	Excluida	Ayuntamiento de Tarragona	Programa de actividades 2016 (Festival internacional de fotografía SCAN)	2016	60.000
78	Excluida	Ayuntamiento de Tarragona	Programación estable de artes escénicas y música 2016 (Teatro Metropol y Teatro-Auditorio Camp de Mart)	2016	60.000
79	Excluida	Obispado de Vic	Restauración de la Colegiata Basílica de Santa María de Manresa	2016	60.000
80	Excluida	Obispado de Vic	Exposición 116 años de pintura catalana	2016	60.000
81	CLT/264/2015	Warner Bros Entertainment España, SL	Doblaje al catalán: <i>PAN: Viaje a Nunca Jamás</i>	2015	59.210
82	CLT/264/2015	The Walt Disney Company Iberia, SL	Doblaje al catalán: <i>Inside Out</i>	2015	58.673
83	CLT/1113/2015	Ayuntamiento de Hostalric	Proyecto de adecuación, protección y señalización del camino cubierto y del recorrido entre el patio del cuerpo de guardia y las naves	2015	52.609
84	Excluida	Ayuntamiento de Amposta	Programa de actividades 2016 (Centro de Arte Lo Pati)	2016	50.000

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria (a)	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe (b)
85	Excluida	Ayuntamiento de Mataró	Programación estable de artes escénicas y música 2016	2016	48.000
86	Excluida	Ayuntamiento de Figueres	Programación estable de artes escénicas y música 2016	2016	47.000
87	CLT/264/2015	Sony Pictures Releasing de España, SA	Doblaje al catalán: <i>Goosebumps</i>	2015	45.193
88	Excluida	Badalona Cultura, SL	Programación estable de artes escénicas y música 2016	2016	44.000
89	CLT/612/2015	Ayuntamiento de Agramunt	Intervención de conservación - restauración de la portalada occidental de la iglesia de Santa María de Agramunt	2015	42.000
90	CLT/2032/2016	Religiosas benedictinas del Monasterio de Sant Daniel	Restauración de las cubiertas de la iglesia, el cimborio y la Casa de la Compradora de Girona	2016	41.974
91	Excluida	Ayuntamiento de Mataró	Organización del segundo seminario del Consejo Gaudí 2016	2016	40.032
92	CLT/893/2016	Mira Festival	Mira Festival	2016	40.000
93	Excluida	Centro Catalán del Pen Club (Pen Catalán)	Digitalización del diccionario catalán-amazigh/amazigh-catalán	2016	38.200
94	CLT/431/2015	Asociación Profesionales Representantes Promotores Managers de Cataluña	Actividades Arc 2015	2015	31.080
95	CLT/2032/2016	Ayuntamiento de Estaràs	Restauración de la Torre del Castillo de Vergós de Estaràs	2016	29.194
96	Excluida	Fundació Universitat Catalana d'Estiu	Organización de la XLVII Universidad Catalana de Verano	2015	28.500
97	CLT/2032/2016	Ayuntamiento de Sant Pere de Riudebitlles	Rehabilitación del Palacio de los Marqueses de Llió de Sant Pere de Riudebitlles	2016	27.587
98	Excluida	Borrell Bernadet, SL	Proyecto <i>Gaudeix la festa</i> [Disfruta la fiesta] de la Red de Televisiones Locales	2015	27.446
99	CLT/431/2015	Asociación Músicos de Jazz y Música Moderna de Cataluña	Actividades 2015	2015	27.384
100	CLT/308/2016	Ayuntamiento de Premià de Dalt	Espectáculos incluidos en el catálogo del Programa.cat	2016	24.910
101	CLT/132/2015	Ayuntamiento de Vilafranca del Penedès	Programación artes escénicas y música 2015	2015	21.371
102	CLT/431/2015	Asociación de Salas de Conciertos de Cataluña	Cortocircuito de Salas	2015	20.322
103	CLT/796/2015	Ayuntamiento de Tàrrrega	Gestión y salvaguardia del patrimonio arqueológico de Tàrrrega 2015	2015	16.881
104	CLT/308/2016	Ayuntamiento de Avinyó	Espectáculos incluidos en el catálogo del Programa.cat	2016	15.913
105	CLT/133/2015	Federación de <i>Colles</i> de Sant Medir	Sant Medir 2015	2015	15.000
106	CLT/1503/2016	Sunset Plus, SL	Doblaje al catalán: <i>Fuocoammare</i>	2016	14.250
107	CLT/1503/2016	CYO Globalmedia	Doblaje al catalán: <i>Gernika</i>	2016	14.100

Referencia Sindicatura	Código de la convocatoria (a)	Beneficiario	Objeto	Año del expediente	Importe (b)
108	CLT/2306/2015	Sonygraf, SL	Doblaje al catalán: <i>Mentre siguem joves</i>	2015	13.344
109	CLT/431/2015	Asociación Catalana de Críticos de Arte	Actividades de difusión del conocimiento: Simposio y plataforma de contenidos <i>murcrític</i>	2015	13.075
110	CLT/133/2015	Ayuntamiento de Manlleu	Actividades de la red de entidades del Observatorio del Patrimonio Etnológico e Inmaterial	2015	11.746
111	CLT/308/2016	Ayuntamiento de El Vendrell	Espectáculos incluidos en el catálogo del Programa.cat	2016	10.994
112	CLT/133/2015	Ayuntamiento de Cervera	Propuesta de actividades del Museo Comarcal de Cervera dentro de la Red del observatorio para la investigación etnológica de Cataluña 2015	2015	10.813
113	CLT/133/2015	Asociación para la Divulgación, la Enseñanza y la Promoción de la Música Catalana (ADEP.CAT)	Recuperación del patrimonio musical catalán	2015	8.772
114	CLT/308/2016	Ayuntamiento de Begues	Espectáculos incluidos en el catálogo del Programa.cat	2016	8.393
115	CLT/262/2015	L.C.G. (persona física)	Beca procesos de tratamiento de documentación, inventario y catalogación	2015	8.245
116	CLT/132/2015	Ayuntamiento de El Prat de Llobregat	Programación artes escénicas y música 2015	2015	8.116
117	CLT/308/2016	Ayuntamiento de Alella	Espectáculos incluidos en el catálogo del Programa.cat	2016	6.652
118	CLT/262/2015	R.R.F. (persona física)	Beca Archivo Nacional de Cataluña	2015	6.600
119	CLT/641/2016	Comisión de la Fiesta de los Trajineros	Realización de la Fiesta de los Trajineros	2016	5.975
120	CLT/431/2015	J.P.R. (persona física)	Beca para la investigación y la creación	2015	5.837
121	CLT/132/2015	Ayuntamiento de Sant Celoni	Programación artes escénicas y música 2015	2015	4.922
122	CLT/782/2016	Paycom Multimedia, SL	Doblaje al catalán: <i>Guerrera</i>	2016	4.032
123	CLT/781/2016	J.P.S. (persona física)	Creación literaria: <i>No ho facis</i>	2016	4.000
124	CLT/2033/2016	Edicions 62, SA	Traducción obra literaria: <i>4,3,2,1</i>	2016	3.174
125	CLT/433/2015	R.R.V. (persona física)	Creación literaria: <i>Els somnis de Zidgra</i>	2015	3.000
Total					13.400.043

Importes en euros.

Fuente: Elaboración propia.

Notas:

(a) Hace referencia a las convocatorias de concurrencia.

(b) El importe que figura en este cuadro para las subvenciones plurianuales corresponde a una anualidad (la de 2015 o la de 2016).

5. TRÁMITE DE ALEGACIONES

A efectos de lo previsto en la normativa vigente, el proyecto de informe fue enviado el 5 de abril de 2018 a la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural.

5.1. ALEGACIONES RECIBIDAS

La Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural ha enviado respuesta a través del escrito con registro de entrada en la Sindicatura de Cuentas número 1.799 de fecha 26 de abril de 2018, que se reproduce a continuación:¹⁰

Título: Alegaciones a un proyecto de informe
Cuerpo del envío:

Fecha de recepción del proyecto de informe: 5-4-2018

Sr. D. Jordi Pons Novell
Síndico
Sindicatura de Cuentas de Cataluña
Via Laietana, 60
08003 BARCELONA

Muy señor mío:

De acuerdo con sus indicaciones, le envío adjuntas las alegaciones al proyecto de informe de fiscalización núm. 08/2017-D, correspondiente a la Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural, subvenciones, ejercicios 2015 y 2016, a fin de que –si procede– puedan ser incorporadas en el informe definitivo.

Muy atentamente,

Isabel Colomer Riera
Administradora
Oficina de Apoyo a la Iniciativa Cultural

Fecha de la firma: 10:05:55 26/04/2018

Firmante: CPISR-1 C MARIA ISABEL COLOMER RIERA

10. El escrito original estaba redactado en catalán. Aquí figura una traducción al castellano del mismo.

ALEGACIONES AL PROYECTO DE INFORME DE LA SINDICATURA DE CUENTAS SOBRE LAS SUBVENCIONES DE LA OFICINA DE APOYO A LA INICIATIVA CULTURAL EN LOS AÑOS 2015 Y 2016 (REF. 08/2017-D)

A la vista del informe elaborado por la Sindicatura de Cuentas en relación con las subvenciones concedidas por la OSIC en los años 2015 y 2016, formulamos las siguientes alegaciones centradas en el apartado de conclusiones (punto 3) del proyecto, atendiendo al hecho que los argumentos expuestos respecto a este punto responderá prácticamente a la totalidad de las incidencias detectadas en la revisión de los expedientes y procedimientos que son objeto del proyecto de informe.

ALEGACIONES A LAS CONCLUSIONES (PUNTO 3 DEL PROYECTO DE INFORME)

Observaciones (punto 3.1)

1. Sobre esta observación, desde la OSIC solo podemos manifestar que apoyamos los argumentos presentados. De hecho el Departamento de Cultura tiene intención de consolidar lo que se estableció con la creación de la OSIC, mediante la Ley 11/2011 de 29 de diciembre. Las sucesivas prórrogas en la aplicación de esta disposición han sido motivadas por la dificultad de gestionar los cambios estructurales que conllevan, a nivel de recursos humanos y de gestión. En cualquier caso, es posible (y deseable) que el plazo de 31 de diciembre de 2019 establecido por la Ley 1/2016 se mantenga sin nuevas prórrogas.
2. Sobre la elaboración de los planes estratégicos de subvenciones. Como se ha comentado, la OSIC solo gestiona una parte de las subvenciones de Cultura, ya que está en periodo de prorroga el traspaso de las subvenciones del ICEC. Mientras este traspaso no sea efectivo, a final de 2019, no hay una visión global de las subvenciones del Departamento. De todos modos, la OSIC trabajó en el análisis y definición de indicadores, y en la comprobación del alineamiento entre los objetivos de las líneas de subvención y los objetivos de Gobierno y departamentales. A partir de este trabajo, la OSIC trasladó al Departamento la necesidad de la elaboración del Plan estratégico, que está en manos de la Secretaría General, a través del Gabinete Técnico.
3. Sobre la publicación de las subvenciones en la BDNS. La OSIC en los años 2015 y 2016 seguía las indicaciones de la Intervención General en relación con este tema. La instrucción recibida era que de momento había que seguir con el procedimiento habitual, y que de momento esta información la incorporaría la propia Intervención General a la BDNS, a partir del RAS (Repositorio de Ayudas y Subvenciones). Durante el año 2016 se modificó el sistema de publicación de las convocatorias, para que todas quedaran registradas en la BDNS, y se trabajó en la adaptación de la aplicación de subvenciones corporativa (TAIS), añadiendo un nuevo módulo de convocatorias que ya está disponible actualmente y que traspasará directamente esta información.
4. En relación con la imputación de gastos indirectos, la OSIC seguía hasta ahora el criterio de no pedir justificación con facturas de los gastos indirectos permitidos por las bases generales (aunque sí con detalle del tipo de gasto e importe). Solo en el caso de que, tal como prevén las bases generales, se quiera permitir en una

línea un porcentaje superior de gastos indirectos, las bases específicas hacen esta excepción y en este caso es obligatorio presentar las facturas en la justificación. Esta circunstancia se da solo en algunas líneas dirigidas a entidades que articulan el sector cultural en los diferentes ámbitos.

5. En relación con la justificación con certificado de interventor, prevista en las bases generales de la OSIC para los entes locales, esta forma de justificación realmente no consta de forma expresa en la Orden ECO/172/2015, de 3 de junio, sobre las formas de justificación de las subvenciones. Cuando se publicó esta Orden, todos los departamentos y entidades preguntamos a la Intervención General si se entendía incluida esta forma, que había sido utilizada hasta entonces por los entes locales, y las aclaraciones dadas eran que esta forma se entendía incluida en la modalidad de la cuenta justificativa. Concretamente, en el artículo 4, en el apartado 2b) donde explica la documentación que debe acompañar la cuenta justificativa, dice:

“La relación debe ir acompañada de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa...”

En base a este redactado, la Intervención General interpreta que un certificado de interventor se considera documento con eficacia administrativa equiparable a las facturas, y por este motivo se acepta, como parte de una justificación con cuenta justificativa.

En las bases generales de la OSIC, para facilitar información a los solicitantes sobre cuáles son los sistemas de justificación que se adaptan a su perfil, hacemos constar este sistema de forma diferenciada entre las formas de justificación, porque entendemos que el espíritu de la Orden sobre formas de justificación de subvenciones era continuar admitiendo esta forma para los entes públicos que tengan intervención.

6. En relación con la valoración de las subvenciones, en los últimos años la OSIC ha hecho un ejercicio de mejora de los argumentos dados por las comisiones, sobre todo cuando la subvención concedida no respeta el importe que se calcula automáticamente. En 2017 se han revisado y concretado los criterios de valoración, y las actas parrillas incorporan argumentos más sólidos para las situaciones excepcionales.
7. Otra cuestión que se incorpora a la valoración en la campaña 2018 es un documento de subcriterios, que se añadirá a cada acta de la comisión, y que es el documento que sirve de base para otorgar las puntuaciones de manera más objetiva. En 2019 incorporaremos estos subcriterios a las bases específicas de cada línea de subvención.
8. Con respecto a la concesión de subvenciones excluidas de concurrencia pública, tratándose de cultura, hay siempre situaciones concretas y extraordinarias (por su valor y también por su conjunturalidad), que necesitan respuestas inmediatas. Y se da también el caso de que, siendo un departamento con pocos recursos económicos, estos se deben distribuir, y a menudo las direcciones generales (sobre todo la de Patrimonio Cultural) optan por convocar algunas líneas un año, y esperar 2 años para volver a convocarlas, por su importe (como son la

línea de restauración de patrimonio inmueble o la de intervenciones arqueológicas de investigación). Si se producen situaciones de necesidad de apoyo económico inaplazable en los años en que no se convocan líneas que puedan acoger esta demanda extraordinaria, las peticiones se deben vehicular a través de subvenciones directas.

En cualquier caso, en los últimos años el Departamento de Cultura (a partir de la creación de la OSIC, con una visión conjunta de gran parte de la actividad de fomento del Departamento) ha hecho un esfuerzo de racionalización, creando nuevas líneas de concurrencia para recoger subvenciones que antes se hacían como directos (ejemplos de ello son la línea de articuladores del ámbito de las letras, la de centros de investigación del patrimonio etnológico, la de programas específicos de museos, etc.). Cada año se hace este análisis para ir agrupando aquellas subvenciones recurrentes que tienen características similares y podrían constituir una nueva línea.

9. La propuesta de incluir determinadas subvenciones recurrentes como nominativas en el presupuesto se recoge y se propondrá en el momento de elaborar un nuevo presupuesto, aunque la tendencia del Departamento de Economía en los últimos años es de no crear nuevas partidas nominativas, si no son para transferencias a entidades participadas mayoritariamente por la Generalidad.
10. Sobre la cuestión de validación de los justificantes de gasto, la OSIC se ajusta en su procedimiento a las recomendaciones de la Intervención General y de la Asesoría Jurídica del Departamento de Cultura. En este sentido, reproducimos parte del texto del informe que acompaña las convocatorias del año 2016 para explicar la situación actual:

La OSIC está obligada a realizar todos los trámites de justificación de las ayudas por vía telemática, y esto incluye la presentación telemática de las facturas por parte de los beneficiarios de las ayudas.

En fecha 17 de noviembre de 2015, la OSIC recibió el informe preceptivo de la Asesoría Jurídica sobre la propuesta de bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia del Departamento de Cultura. En el punto 6º del apartado 4 se refiere a la base general 16.11 que propone un sistema de validación consistente en la declaración del beneficiario en la cuenta justificativa sobre las facturas que se entienden validadas y afectadas a la ayuda. Para la Asesoría Jurídica, este sistema no cumple la exigencia de un sistema de validación del gasto para permitir el control de la concurrencia de subvenciones establecida en el art. 30.3 de la Ley General de Subvenciones, ya que la validación y el estampillado de justificantes se deben realizar por la propia Administración concedente. De todos modos propone consultar a la intervención sobre esta cuestión teniendo en cuenta que los justificantes de gasto que presentan los beneficiarios de ayudas a la OSIC son mayoritariamente copias digitalizadas que se envían vía electrónica y que, por lo tanto, la OSIC no dispone de los originales.

En el mismo mes de noviembre se realizó la consulta a la Subdirección General de Control de Empresas y Entidades Públicas, desde donde se aconseja continuar haciendo las tramitaciones, tal y como se hacen hasta ahora y hasta que no se ponga en funcionamiento el TAIS, dado que la declaración responsable de no concurrencia con otras subvenciones justifica el cumplimiento de la normativa.

Por esta razón, en las bases generales reguladoras de los procedimientos para la concesión de ayudas en régimen de concurrencia del año 2016 y posteriores, y a la espera de que se defina un sistema de validación de carácter electrónico que sea efectivo, se da cumplimiento a la disposición transitoria, apartado 3, de dicha Orden ECO/172/2015, de la siguiente manera:

Base 3.1.a): Para obtener la condición de beneficiarias de las ayudas, las personas solicitantes deben cumplir, entre otros requisitos, con el de “Declarar sobre si se han pedido o se han obtenido otras ayudas públicas o privadas para la misma actividad, haciendo constar la relación detallada con la entidad concedente y la cantidad solicitada u obtenida.”

Base 16.1.a.2.c): Las personas beneficiarias deben presentar una “Relación detallada de otros ingresos, subvenciones o ayudas, públicas o privadas, que hayan financiado la actividad objeto de la ayuda, con indicación del importe y su procedencia. Cuando los justificantes de los gastos se imputen parcialmente a otras subvenciones o ayudas, hay que indicar la cuantía exacta o porcentaje imputado a cada una, con identificación de los órganos concedentes.”

11. Sobre la reclamación de la necesidad de pedir tres ofertas en los casos establecidos por el TRLCSP, tomamos nota de la necesidad de reclamar la petición de tres ofertas, en aquellos casos en que las contrataciones se hagan con posterioridad a la concesión, o bien, en el caso de subvenciones excluidas que se repiten cada año, ya exista el conocimiento por parte del beneficiario de que se concederá aquella subvención.
12. Se trata de una subvención compleja y a dos bandas, que revisa también el Ayuntamiento de Girona. La OSIC no certifica la correcta ejecución hasta conocer el visto bueno del Ayuntamiento de Girona, que tiene cedida a Bitò la gestión del Festival Temporada Alta. En cualquier caso, procederemos con cuidado al controlar este tipo de gastos que parecen duplicados.
13. En algunos casos, no hemos previsto correctamente el tipo de justificación, porque al tratarse de entes públicos creímos que tendrían interventor, o así nos lo manifestaron. En el momento de la justificación se demostró que no lo tenían, y ya era tarde para resolver el problema. En tanto que era una deficiencia de gestión de la OSIC, no procedimos a la revocación, porque la subvención quedó correctamente justificada, aunque con una forma no prevista inicialmente, pero en todo caso más favorable y completa para el gestor (la OSIC).
14. Es un error de control de la justificación. Aunque siempre hay pequeñas deficiencias, sobre todo cuando se trata de gestionar más de 2.000 expedientes, con casuísticas muy diferentes, en 2017 se han revisado todos los procedimientos de la OSIC para poder conseguir un óptimo nivel de calidad en la gestión, que esperamos que sea certificado en este año 2018.

Recomendaciones (punto 3.2)

La OSIC trabaja y trabajará para mejorar su gestión. Al ser una entidad creada exclusivamente para la gestión de subvenciones, esta oficina se ha especializado en esta

cuestión, y quiere hacerlo de manera jurídicamente correcta, y al mismo tiempo con eficiencia y eficacia. En relación con las recomendaciones de la Sindicatura, comentaremos lo siguiente:

1. La OSIC trabajará, en coordinación con el Departamento de Cultura y el ICEC, para la normalización de esta situación, asumiendo la gestión de las subvenciones del ICEC a partir de 2020, como prevé la última prórroga aprobada en 2016.
2. Actualmente ya existe este sistema, ya que TAIS ha incorporado el módulo de justificación, que comprueba la sobreimputación de facturas entre todos los departamentos y entidades de la Generalidad que gestionan ayudas con TAIS.
3. En la campaña 2018 se ha incluido un documento de subcriterios de valoración que acompañará todas las actas de las comisiones de valoración, y en algunos casos estos subcriterios se incorporarán a las parrillas de valoración.
4. Las bases de 2019 ya se redactarán con incorporación de subcriterios, que ponderen los criterios de valoración.
5. Se acepta la recomendación, y la OSIC tratará de reducir al máximo las subvenciones excluidas de concurrencia, en la línea ya iniciada.
6. Actualmente se comprueba previamente a la redacción de los acuerdos y convenios si el beneficiario está capacitado para justificar con certificado de interventor y, si no es así, se prevén otras formas de justificación. En lo referente a las subcontrataciones, se detallará en el apartado de justificación la necesaria presentación de la cuenta justificativa por parte de la empresa o entidad subcontratada.
7. De acuerdo con esta recomendación, se exigirá la presentación de las 3 ofertas en los casos previstos en la LGS y de acuerdo con los límites establecidos en el TRLCSP, cuando las contrataciones se hagan con posterioridad a la concesión, o bien, en el caso de subvenciones excluidas que se repiten cada año, ya exista el conocimiento por parte del beneficiario de que se concederá aquella subvención. Cuando esto no sea posible, habrá que presentar una manifestación del beneficiario y/o del auditor sobre la no existencia de contrataciones de gastos superiores a los umbrales mencionados.

Como conclusión final de las alegaciones presentadas, queremos hacer constar que aceptamos y agradecemos todas las observaciones y recomendaciones que se hacen en el proyecto de informe, que ayudan a mejorar nuestra gestión. Nuestra voluntad es justamente perfeccionar la prestación del servicio a los ciudadanos, siguiendo los procedimientos establecidos y conforme a la normativa reguladora de las subvenciones, las finanzas públicas y de las entidades del sector público.

Barcelona, 25 de abril de 2018

Isabel Colomer Riera
Administradora

5.2. TRATAMIENTO DE LAS ALEGACIONES

Las alegaciones formuladas han sido analizadas y valoradas por la Sindicatura de Cuentas. El texto del proyecto de informe no se ha modificado porque se entiende que las alegaciones son explicaciones que confirman la situación descrita inicialmente o porque no se comparten los juicios que se exponen en ellas.

